



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 19/2023.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2023.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria. Queda justificada la ausencia de las Capitulares D<sup>a</sup>. Rosario Sánchez Jiménez y D<sup>a</sup>. Fátima Murillo Vera.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten D. Francisco Javier Guillén Domínguez, Técnico de Administración General, en funciones de Interventor de Fondos, por la ausencia de su titular D<sup>a</sup>. Miriam Aguilera González, y D. Óscar Fernando Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

**SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y ASESORÍA JURÍDICA.**

3. EXPTE. 40/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 2392/2019, TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA.
4. EXPTE. 47/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO NÚM. AUTOS 974/2022. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE SEVILLA.
5. EXPTE. 22/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 121/2023 NEGOCIADO: 2, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.

**DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.**

6. CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL MONITOR/A DE NATACIÓN.
7. PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADORA MUNICIPAL.
8. SOLICITUD PRORROGA LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR MUNICIPAL.
9. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE MARZO DE 2023 REFERENTE A CONCESION DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE (M.J.M.V).

**DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.**

10. CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS (Ref. 000022/2023-GPGU).
11. EXPTE. PAT 45/2022. ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE, RESULTANTE DE LA NUEVA ALINEACIÓN ESTABLECIDA POR EL PGOU, EN C/ GUSTAVO BACARISAS NÚM. 50.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

12. REMISION PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA RECLAMACION PATRIMONIAL RDT 2022/047. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 104/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.
13. EXPTE. RDT 2020/051. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
14. EXPTE. RDT 2022/118. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
15. EXPTE. DBM 2019/063. MANDAMIENTO DE PAGO.
16. EXPTE. DBM 2022/040. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
17. EXPTE. DBM 2022/081. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
18. EXPTE. DBM 2022/119. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
19. EXPTE. DBM 2023/016. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
20. EXPTE. DBM 2023/019. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.
21. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 09 AL 15 DE MAYO DE 2023.
22. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 09 AL 15 DE MAYO DE 2023.

### **PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.**

23. PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL NOMBRAMIENTOS DE SUPLENTES DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

24. RELACIÓN DE FACTURAS.
25. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR NÚM. 738/2023/CM.
26. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU 2023.

### **DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.**

27. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO FIRMADO POR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL CONFORMADA JUNTO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA, ALCALÁ DE GUADAIRA Y LA RINCONADA PARA PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1), E IMPORTES DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.
28. JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.

### **DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.**

29. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

### **DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.**

30. COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.

### **DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.**

31. EXPTE. 22/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO PRIVADO FESTIVAL MUSICAL DE MONTEQUINTO 2023”, EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA 1.14 “ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES” FINANCIADA POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA”.
32. PAGO PREMIADOS DEL III CONCURSO DE ARTE URBANO CIUDAD DE DOS HERMANAS.

### **DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN.**

33. RENUNCIA SUBVENCIONES AMPAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **DELEGACIÓN DE DEPORTES.**

34. EXPTE. 34/2023/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES”.
35. RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES POR PARTICIPACION EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2023.
36. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.

### **DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y FUENTE DEL REY.**

37. EXPTE. 13/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO QUINTA OBRAS SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.
38. EXPTE. 61/2021/CON. CERTIFICACIONES ORDINARIAS UNDÉCIMA Y DUODÉCIMA OBRAS DE NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (AUTOVÍA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL).
39. EXPTE. 63/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA OBRAS DE EJECUCIÓN DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. PROGRAMA AGENDA URBANA+20, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021
40. EXPTE. 84/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA UNDÉCIMA OBRAS DEL TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
41. EXPTE. 85/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA UNDÉCIMA OBRAS DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
42. EXTPE. 37/2022/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NUMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS “NEXT GENERATIONEU.
43. EXPTE. 67/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA POLVORA Y BARRIADA LA LAGUNILLA.
44. EXPTE. 80/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DEL PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO.
45. EXPTE. 32/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y UNIDADES ELÉCTRICAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”
46. EXPTE. 33/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD”.
47. EXPTE. 000015/2023-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2023.
48. ASUNTOS DE URGENCIA:
  - 48.1.- APROBACIÓN DE LA FASE 2: COLECTOR C2 (SUSTITUCION DEL COLECTOR MDAC) DEL EMISARIO ENTRENUCLEOS- ESTACION DEPURADORA "EL COPER" (000002/2021-PU).
  - 48.2.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN EXPRESA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL 2023.
49. RUEGOS Y PREGUNTAS.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de mayo de 2023, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**3.- EXPTE. 40/18/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE CASACIÓN NÚM. 2392/2019, TRIBUNAL SUPREMO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que, por el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, se ha dictado Sentencia número 545/2023, de fecha 3 de mayo, recaída en el recurso de casación registrado con el número 2392/2019 interpuesto por este Ayuntamiento, representado por la procuradora de los Tribunales doña XXXX , bajo la dirección del Letrado Asesor Consistorial D. Antonio Luis Márquez Tobajas, contra la sentencia dictada el 12 de diciembre de 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, en el recurso núm. 136/2018. Ha sido parte recurrida Aliseda, S.A.U., que no se personó en las actuaciones.

De los **ANTECEDENTES DE HECHOS** se extrae, en síntesis, lo siguiente:

**PRIMERO.-** El recurso de casación presentado por este Ayuntamiento se dirige contra la Sentencia núm. 211/2018 de 12 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla, que estimó el recurso interpuesto por ALISEDA, S.A.U. contra las resoluciones de este Ayuntamiento, que inadmitieron procedimientos de revisión sobre el Impuesto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (en adelante, “IIVTNU”), expedientes 2015/003943-R y 2015/00003878-R.

1. Por la representación procesal de este Ayuntamiento, se preparó el recurso de casación contra dicha sentencia, y el Juzgado tuvo por preparado el recurso en auto de 28 de marzo de 2019. La Sala Tercera del Tribunal Supremo admitió el recurso en auto de 11 de mayo de 2022, apreciando un interés casacional objetivo.
2. La cuestión casacional planteada en el recurso pasaba por determinar si el órgano judicial puede sustituir a la Administración competente, en sentencia, acordando la procedencia de una solicitud de revocación, y si puede ampararse, a tal fin, en la nulidad de un precepto constitucional. A juicio de este Ayuntamiento, la sentencia impugnada infringe el ordenamiento jurídico en cuanto a la aplicación de diversos artículos de leyes y principios constitucionales.
3. La parte recurrente solicitó que se dicte sentencia en el presente recurso conforme a los pronunciamientos de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 9 de febrero de 2022 (STS 484/2022, Número de Recurso 126/2019, Número de Resolución (154/2022)).
4. La parte recurrida no se personó en el recurso de casación, y tras considerar innecesaria la celebración de vista pública, el recurso quedó pendiente de señalamiento para votación y fallo. Finalmente, se designó al Magistrado ponente y se señaló el 11 de abril de 2023 para la votación y fallo.

La síntesis de **FUNDAMENTOS JURÍDICOS** que articulan la Sentencia recibida, presenta la siguiente estructura:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

### **PRIMERO. – La controversia jurídica.**

Recoge la Sentencia, que el recurso de casación plantea una cuestión que, aunque ya ha sido abordada anteriormente, no se encuentra completamente resuelta debido al contexto cambiante en el que surge. En concreto, señala que se trata de analizar la efectividad de ciertos mecanismos de reacción frente a liquidaciones firmes de plusvalía.

Igualmente, recoge que la solución a este problema no es uniforme y que para abordarla es necesario tener en cuenta las circunstancias específicas de cada caso. En el caso presente, este Ayuntamiento inadmitió la solicitud de ejecución de procedimientos especiales de revisión (declaración de nulidad, y, subsidiariamente, revocación), presentada por la entidad ALISEDA, S.A.U. en relación con liquidaciones firmes relativas al Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (“IIVTNU”).

### **SEGUNDO.- La argumentación de la sentencia de instancia.**

La Sentencia núm. 211/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla, abordó el recurso, analizando en primer lugar, si se había producido el hecho imponible, concluyendo que no se había generado un incremento de valor en los inmuebles según las escrituras de compraventa aportadas.

Tras establecer lo anterior, examinó el procedimiento por el cual, ALISEDA, S.A.U., solicitó la revisión de las liquidaciones firmes. Basándose en la sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo, ordenó la devolución de las cantidades ingresadas, junto con los intereses correspondientes.

Igualmente, analizó el acto recurrido, en el que esta Administración denegó la petición administrativa de la recurrente, argumentando que no se cumplían los supuestos de revisión de oficio. A pesar de ello, la sentencia de instancia consideró que las liquidaciones debieron ser revocadas y ordenó la devolución, por parte de esta Administración, de los ingresos indebidos.

La sentencia destacó que la devolución de ingresos indebidos, solo puede producirse en casos de actos firmes previa anulación de las liquidaciones firmes mediante alguno de los procedimientos establecidos en el artículo 216.3 de la Ley General Tributaria (LGT).

También señaló que la revocación, incluso de oficio, no puede quedar a la exclusiva voluntad de la administración una vez que el contribuyente solicita el inicio de dicho procedimiento.

Finalmente, estableció la aplicación de intereses de demora en la devolución de ingresos indebidos, desde la fecha en que se realizó el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.



### **TERCERO.- La argumentación de la Sala.**

El Tribunal viene a recordar que esa Sala ya abordó el juicio del caso en relación con la sentencia STS 484/2022, del 9 de febrero, a la cual alude este Ayuntamiento en su recurso apreciando identidad de escenario objeto de interés casacional. En ella se resolvía un recurso de casación presentado por el Ayuntamiento de Bétera (Valencia), en el que se estimó en parte el recurso contencioso administrativo del contribuyente contra la inadmisión de una solicitud de revocación y devolución de ingresos indebidos. La sentencia establece que en casos que cuestionan liquidaciones municipales firmes de plusvalía, hay dos dimensiones a considerar: procedimental y sustantiva, que tienen autonomía entre sí, pese a su íntima conexión.

No obstante lo anterior, el recurso instado por este Ayuntamiento presenta matices que, a juicio del alto tribunal, se desvían de la doctrina que se cita en la aludida sentencia STS 484/2022, y que justifican la revocación de la sentencia de instancia y la estimación del recurso de casación municipal.

Fundamenta dicha decisión, el Tribunal Supremo, en que la entidad ALISEDA, S.A.U., sujeto pasivo del impuesto, solicitó la revisión de actos nulos de pleno derecho y, subsidiariamente, la revocación por infracción manifiesta de la ley. La sentencia STS 484/2022 (Resolución 154/2022) establece que el artículo 221.3 LGT es el cauce adecuado cuando el contribuyente pretende obtener la devolución de ingresos indebidos en casos de liquidaciones firmes, que dicho cauce exige la previa y/o simultánea tramitación de un procedimiento especial de revisión (declaración de nulidad, ex art. 217 LGT, o revocación, ex art. 219 LGT), y que, en ese escenario planteado, la resolución expresa o por silencio derivada de la solicitud cursada por el interesado en aplicación del art. 221.3, conforme a los principios de plena jurisdicción y tutela judicial efectiva, es susceptible de impugnación, y, de poseer el órgano judicial los datos necesarios, tiene potestad para pronunciarse sobre el fondo, sin necesidad de ordenar la retroacción del procedimiento de revocación.

No aprecia, el alto tribunal, la concurrencia de dicho escenario en el caso enjuiciado, pues la solicitud se basó solo en la concurrencia de supuestos contenidos en el artículo 217 LGT (declaración de nulidad), y, subsidiariamente, 219 LGT (revocación), obviando invocación alguna al artículo 221.3 LGT (solicitud de ingresos indebidos). Reincidió, la obligada tributaria, en dicho planteamiento, en la demanda presentada ante el Juzgado contencioso administrativo, deduciendo concurrencia de supuestos de nulidad de pleno derecho del artículo 217 LGT y omitiendo invocación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos establecido en el citado artículo 221.3 LGT, en relación con el 219 (revocación). En consecuencia, y pese a que deduce que no es posible fijar doctrina en los términos acotados por el Auto de Admisión, la Sala estima el recurso de casación de este Ayuntamiento en cuanto a que la sentencia apreció, incorrectamente, la vía procedimental de revisión instada por la entidad contribuyente, después de apreciar causa de revocación y no de nulidad (invirtiendo con ello la secuencia lógica de su proceder al analizar primero el elemento sustantivo y no el procedimental), y debió desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ALISEDA, S.A.U. contra las resoluciones de 30 de enero de 2018 del órgano tributario competente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por todo lo expuesto, la Sentencia núm. 545/2023 de fecha 3 de mayo de 2023, **ADMITE el recurso de casación interpuesto por este Ayuntamiento** contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 9 de Sevilla, casando y anulando dicha sentencia, ya que se apreció incorrectamente la vía procedimental de revisión instada por la entidad contribuyente. Además, **DESESTIMA el recurso contencioso-administrativo interpuesto por ALISEDA, S.A.U.** contra las resoluciones que inadmitieron procedimientos de revisión frente a liquidaciones sobre el impuesto de incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (“IIVTNU”). No hay condena en costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, y proceda a aprobar el presente informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**4.- EXPTE. 47/22/AJ. INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO: CONFLICTO COLECTIVO NÚM. AUTOS 974/2022. NEGOCIADO: 5. JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se indica que por el Juzgado de lo Social núm. 13 de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 67/2023 de fecha 4 de mayo de 2023, recaída en el Procedimiento: Conflicto Colectivo núm. Autos 974/2022. Negociado: 5, sobre otros derechos laborales colectivos, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Bomberos (en adelante, “SAB”) frente a este Ayuntamiento. La celebración del acto de conciliación y/o juicio, quedó señalado para el 10 de abril de 2023 a las 11:10 horas. Se informó en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de octubre de 2022 (punto nº 5).

En los **HECHOS PROBADOS**, la Juzgadora relaciona por fecha, las numerosas reuniones y negociaciones que se han llevado a cabo para establecer y actualizar la composición del Comité de Seguridad y Salud, así como abordar temas laborales y de seguridad en el ámbito del personal de este Ayuntamiento.

Expuestos los Hechos Probados, basados en la valoración conjunta de la prueba documental aportada por las partes, la Sentencia, en sus **FUNDAMENTOS DE DERECHO** recoge, en síntesis, lo siguiente:

**PRIMERO.- Objeto del recurso y alegaciones de las partes:** El caso se centra en la petición de la parte recurrente para participar en el proceso de negociación relativo a la jornada excepcional en el ámbito del servicio de prevención y extinción de incendios, y en la aplicación de la Directiva 2003/88/CE. Por otro lado, este Ayuntamiento cuestiona la legitimación del “SAB” y sostiene que no hay incumplimientos y que el convenio colectivo está negociado adecuadamente.

**SEGUNDO.- Aspectos sobre la cuestión de legitimación del sindicato en el presente caso:**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1. El artículo 17.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) establece la legitimación de sindicatos y asociaciones empresariales para defender sus intereses económicos y sociales, siempre que exista un vínculo entre el sindicato y el objeto del pleito.
2. La LRJS también establece en sus artículos 153 y 154 las condiciones para que un sindicato esté legitimado en un proceso sobre conflictos colectivos. Los sindicatos cuyo ámbito de actuación corresponda o sea más amplio que el del conflicto, así como empresarios, órganos de representación legal o sindical de los trabajadores, administraciones públicas empleadoras y asociaciones representativas de los trabajadores autónomos económicamente dependientes (TRADE), entre otros, tienen legitimación en estos procesos.
3. La parte demandante sostiene que es una sección sindical y se encuentra legitimada para promover el proceso en relación a conflictos de empresa o ámbito inferior. No obstante, no ha acreditado tener suficiente implantación en el ámbito del conflicto ni si está autorizada por los estatutos del sindicato para ejercer acciones de conflicto colectivo.
4. A pesar de ello, la jurisprudencia establece que, en lugar de negar la legitimación, lo más adecuado es requerir a la parte demandante que subsane el defecto. En este caso, la parte demandada alega falta de legitimación, pero en la documentación aportada aparece el “SAB”.
5. En el expediente administrativo se encuentra acreditada la legitimación de la parte demandante, ya que, desde octubre de 2015, el “SAB” ha participado en el Comité de Seguridad y Salud y en la Junta de Personal como delegado de prevención.

En resumen, aunque la parte demandante no ha acreditado suficiente implantación en el ámbito del conflicto, la jurisprudencia y la documentación aportada indican que el “SAB” tiene legitimación para accionar en materia de conflicto colectivo, según el artículo 17 de la LRJS.

**TERCERO.- En relación a la primera cuestión planteada por el “SAB”, la Juzgadora recoge las siguientes consideraciones.**

El “SAB” presenta la demanda de conflicto colectivo basándose en el artículo 2.e) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS), que se refiere a la competencia de los órganos jurisdiccionales del orden social en relación a las obligaciones legales y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales.

1. El “SAB” solicita que se declare su derecho a participar en el proceso de negociación en el ámbito del servicio de prevención y extinción de incendios de la demandada para establecer la jornada excepcional del artículo 17 de la Directiva 2003/88/CE.
2. El 26 de marzo de 2021, se constituyó la mesa de negociación, en la que participaba la parte demandante. Sin embargo, un representante de CCOO manifestó su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

disconformidad con la participación del “SAB”, alegando que no había obtenido la representación necesaria en las últimas elecciones sindicales. A pesar de esto, la mesa de negociación decidió incluir al “SAB” con voz, pero sin voto.

3. En junio de 2021, en la mesa de negociación, CCOO volvió a reivindicar la falta de legitimación del “SAB” debido a que no había obtenido el 10% de la representatividad en el personal funcionario y laboral. Los servicios jurídicos y la secretaría general aceptaron la reivindicación, y el “SAB” fue excluido de la mesa de negociación.
4. Que si bien es cierto que el “SAB” no tiene ese 10% de representatividad y no ha impugnado el acta ni ha demandado a los otros miembros de la mesa negociadora, se entiende que la primera cuestión de declarar su derecho a participar en la negociación decae por su falta de representatividad con carácter general.
5. Que, no obstante, en el acta de junio de 2021, se mencionó que se formaría una mesa sectorial para negociar el horario en el parque de Bomberos, en la que el “SAB” tendría cabida.

En resumen, aunque el “SAB” no tiene el 10% de representatividad requerida para participar en la mesa general de negociación, se estableció que tendría la oportunidad de participar en una mesa sectorial específica para negociar el horario en el parque de Bomberos. Por lo tanto, su demanda en relación con la declaración de su derecho a participar en el proceso de negociación en el ámbito del servicio de prevención y extinción de incendios de la demandada podría considerarse atendida en parte, al menos en lo que respecta a la negociación del horario en el parque de Bomberos.

**CUARTO.- En relación a la segunda cuestión planteada**, el “SAB” considera que debe declararse expresamente la aplicación directa de la Directiva 2003/88/CE a los funcionarios que prestan servicios en el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios (SIES). Las consideraciones a tener en cuenta a criterio de la Juzgadora son:

1. Que la Directiva 2003/88/CE aborda aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, estableciendo disposiciones mínimas de seguridad y salud en relación a periodos de descanso, pausas, duración máxima de trabajo semanal, vacaciones anuales y aspectos del trabajo nocturno, trabajo por turnos y ritmo de trabajo.
2. Que, sin embargo, es importante señalar que no se puede hacer un pronunciamiento como el que exige la parte actora, ya que la propia directiva prevé que las normas específicas establecidas por otros instrumentos comunitarios deben prevalecer sobre sus disposiciones. Además, se contempla cierta flexibilidad en la aplicación de determinadas disposiciones de la directiva, garantizando siempre la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. También debe considerarse que el pronunciamiento exigido por la parte actora en este punto excede el alcance del conflicto colectivo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3. Adicionalmente señala que el expediente administrativo muestra que ha existido una negociación adecuada respecto al horario y jornada de los trabajadores, incluyendo a los bomberos y que se han establecido requisitos de jornadas horarias y se han tenido en cuenta complementos específicos en determinados puestos de trabajo. Igualmente, se han propuesto dos modelos de jornada y los trabajadores han respondido acogiéndose a jornadas de 24 horas.

En resumen, no considera que este Ayuntamiento haya incumplido en materia de horarios y jornadas de los bomberos. Además, el “SAB” no ha aclarado cuál es la jornada de los bomberos, ni ha acreditado cuál es el horario y jornadas de estos trabajadores del Ayuntamiento. Por lo tanto, no se ha indicado si se realiza de manera distinta a lo que se contempla en el convenio colectivo o lo que ha resultado de la negociación en el expediente administrativo, aprobada por los miembros de la mesa negociadora.

Por otro lado, considera que la cuestión planteada por el “SAB” es una acción declarativa de derecho y no tanto un conflicto colectivo, ya que no se entiende que se haya producido una inaplicación de la directiva.

Por cuanto antecede, la Sentencia 67/2023, de fecha 4 de mayo de 2023, DESESTIMA la demanda del SINDICATO DE BOMBEROS DE ANDALUCÍA “SAB” frente a este Ayuntamiento y, en consecuencia, lo **ABSUELVE** de los pedimentos efectuados en su contra.

Contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**5.- EXPTE. 22/23/AJ. PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 121/2023 NEGOCIADO: 2, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de Secretaría General, en la que se informa de Oficio de fecha 5 de mayo de 2023, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 121/2023, interpuesto por D. XXXX y MAPFRE ESPAÑA, S.A., contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada ante este Ayuntamiento, el pasado 26 de septiembre de 2022. La cuantía del presente recurso la establece en 509,49 euros.

De los **HECHOS** expuestos en la demanda se extrae, en síntesis, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el pasado día 9 de agosto por la mañana, dejó su vehículo estacionado en la calle Alisios de esta localidad y sobre las 8:00 horas aproximadamente, operarios de este



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Ayuntamiento comenzaron a trabajar en esa zona realizando tareas de desbrozado de hierba y otras labores de limpieza, y que, en algún momento dado, con la utilización de la desbrozadora se produjo el lanzamiento de una piedra que impactó sobre la luna posterior del portón trasero de su vehículo, provocando la fractura de la misma.

**SEGUNDO.-** Que los costes de la reparación de los daños ascienden a la cantidad de 509,49 euros, de los cuales, MAPFRE ha abonado a Talleres Moreno, S.L. la suma de 359,49 euros, y XXXX, ha abonado la franquicia de 150 euros, conforme a la póliza de seguros con cobertura de daños al vehículo con franquicia que tiene contratada con la entidad Aseguradora.

**TERCERO.-** Considera la existencia de relación de causalidad entre el bien dañado y el funcionamiento del servicio público, consistente en que el empleado municipal, realizando tareas de desbrozado, por cualquier motivo, le ha provocado daños a su vehículo, siendo obligación de este Ayuntamiento responder por el daño causado por la actuación del empleado público.

Por cuanto antecede, solicita se dicte sentencia que estime la demanda, y condene a esta Administración a abonar la cantidad de **QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (509,49 EUROS)**, en concepto de indemnización por los daños ocasionados al vehículo propiedad de XXXX, más los intereses legales desde la producción de los daños, el pasado día 9 de agosto de 2022.

Se hace constar la relación de trámites practicados por fechas que obra en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2022/096:

1. Comparecencia realizada por empleado municipal en el Departamento de Patrimonio y Seguros de este Ayuntamiento el día 10 de agosto de 2022.
2. Diligencia para hacer constar llamada telefónica mantenida con el interesado el día 10 de agosto de 2022.
3. Reclamación y documentos que le acompaña presentado por D. XXXX en representación de Mapfre España S.A. mediante el sistema de registro electrónico el día 26 de septiembre de 2022.
4. Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre España S.A. mediante correo electrónico de fecha 8 de noviembre de 2022 y recibida comunicación de apertura de siniestro nº L71589381 el día 16 de noviembre de 2022.
5. Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial- Procedimiento Simplificado de fecha 8 de noviembre de 2022.
6. Notificación del Decreto de Admisión a Trámite acompañado del documento Solicitud de Pago por Transferencia y Modificación de Datos Bancarios mediante el sistema de registro electrónico de este Ayuntamiento el día 9 de noviembre de 2022.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día **14 de diciembre de 2023 a las 11,30 horas**.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**6.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL MONITOR/A DE NATACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que recibida el día 02/05/2023 la baja voluntaria de D. XXXX, monitor/a de natación contratado por acta de selección, aprobada la contratación en JGL del 25/11/2022, se pone de manifiesto la urgente necesidad de proceder a la contratación de un/a monitor/a que cubra la necesidad del mismo.

El presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 y en la Base de Ejecución 17<sup>a</sup>.5 del Presupuesto Municipal de 2023, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades que afectan a servicios públicos.

El tipo de funciones requeridas para dicho puesto, nos llevó a realizar la selección a través de Convocatoria Específica, que garantizara los principios Constitucionales de Igualdad, Mérito y Capacidad, para el ingreso en la Administración Pública, así como la debida publicidad, aunque se trate de mero contrato temporal. Se anexa Acta de la que se selecciona el personal propuesto para dicha contratación.

Con fecha 15 de mayo de 2023 se emite por la Jefa de RRHH informe favorable para la aprobación de la contratación solicitada por la mencionada Delegación.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la Delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	MONITOR/A	15H/S	50 días	DEPORTES

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, a la Delegación de Deportes, así como a la Intervención General, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**7.- PRÓRROGA EXCEDENCIA VOLUNTARIA TRABAJADORA MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de Prórroga de excedencia voluntaria formulada por D<sup>a</sup>. XXXX, trabajadora Laboral indefinida adscrita a la RPT con la categoría de Auxiliar Administrativa y con destino en el Servicio de Tesorería.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha licencia, con fecha 16 de mayo de 2023, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 28 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- La solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa y no podrá ser ejercitado otra vez por el mismo/a hasta que haya transcurrido como mínimo un período de 2 años desde el final de la anterior excedencia.
- El periodo máximo a conceder será de 5 años. En este caso la prórroga solicitada por la trabajadora es de 7 meses más; comprendido entre 01 de junio de 2023 al 31 de diciembre del 2023 prorrogables, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que la Sra. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la excedencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la prórroga de excedencia voluntaria solicitada por la trabajadora D<sup>a</sup>. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**8.- SOLICITUD PRORROGA LICENCIA SIN SUELDO TRABAJADOR MUNICIPAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local de la solicitud de prórroga de licencia sin sueldo formulada por D. XXXX, trabajador Laboral Indefinido de Temporada adscrito a la RPT con la categoría de Monitor y con destino en la Delegación de Deportes.

Desde el Departamento de RR.HH. se emite informe FAVORABLE a la concesión de dicha prórroga, con fecha 16 de mayo de 2023, de acuerdo al siguiente condicionado, recogido en el artículo 30 del vigente Convenio de Personal Laboral:

- El solicitante debe llevar un mínimo de un año de servicios prestados en la empresa.
- Informe FAVORABLE de la Delegación de Deportes.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- El periodo máximo a conceder será de 12 meses en dos años. En este caso el periodo total solicitado por el trabajador sería del 01 de marzo al 30 de junio del corriente, incluidos los días señalados, con lo cual no excede del periodo máximo a conceder.
- Dado todo lo anterior, se hace constar a los efectos oportunos que el Sr. XXXX reúne los requisitos necesarios para la concesión de la licencia solicitada.

Por consiguiente se propone a esa Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** La concesión de la licencia sin sueldo solicitada por el trabajador D. XXXX, ya que reúne los requisitos necesarios y exigidos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**9.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE MARZO DE 2023 REFERENTE A CONCESION DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE (M.J.M.V).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D<sup>a</sup>. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que en relación al Recurso de Reposición presentado por M. J. M.V, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 se ha emitido informe por la Delegación de Relaciones Humanas de fecha 10 de mayo de 2023, que se reproduce a continuación en lo que interesa:

“En relación al Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup>: XXXX, con NIF nº \*\*\*2204\*\* contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023, se tiene a bien informar en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 se concede permiso para el cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave en un 50%, por un periodo de un mes a contar desde su aprobación, con la consiguiente retribución por parte de esta Administración, a D<sup>a</sup>. XXXX, en virtud del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP)*, en su artículo 49. e), de *Permiso por cuidado de hijo menor, afectado por cáncer u otra enfermedad grave*, en consonancia con el Capítulo IV, de *Excedencias, Licencias y Permisos*, del artículo 29º e) del Acuerdo para el Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualmente en vigor, y la aplicación extensiva en sus justos términos del Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Para la concesión de la prórroga debe aportar documentación acreditativa para la adaptación de las circunstancias como consecuencia de la evolución del tratamiento.

**Segundo.-** Con fecha de 10 de abril de 2023 y número de asiento registral 2023018380, esta Administración recibe Instancia General por parte de D<sup>a</sup>. XXXX mediante la que interpone Recurso Potestativo de Reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrado en sesión de 24 de marzo de 2023. En él expone lo siguiente:

*“Que mediante el presente escrito, interpongo recurso potestativo de reposición previo a la vía contencioso-administrativa, contra la resolución de fecha 24/03/2023, de la Junta de Gobierno Local, (...).*

*Y, que me baso en los siguiente*

### **HECHO:**

- 1. Que con fecha 07/02/23, se me hace entrega de un Certificado de Empresa para la prestación que nos ocupa, firmado por un responsable del Servicio de Personas de esta Ayuntamiento en el que queda reflejado que se me otorga la licencia con un porcentaje de reducción del 99,99% desde el 06/02/23. Dicho documento está sellado por dicho Servicio.*
- 2. Hacer constar que el porcentaje de reducción de jornada está impuesto por el médico especialista competente, quien determina la gravedad y necesidad de cuidados continuos, constantes y permanentes, que las 24 horas del día se debe supervisar la administración de insulina (de 6 a 9 administraciones diarias), los análisis de glucosa (monitorización de glucosa capilar), las tomas de alimento, la posibilidad de bajada y subida de glucosa (hipoglucemia e hiperglucemia), y la aparición de cetona.  
(...)*
- 3. Este permiso ya se ha otorgado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas a una compañera personal laboral con el mismo porcentaje por mí solicitado, es por ello que entraríamos en un injusto agravio comparativo tanto a nivel laboral como personal.*

*Es por ello que en virtud de lo cual,*

### **SOLICITO:**

*Que teniendo por presentado este escrito lo admita a trámite y de por interpuesto recurso de reposición contra la resolución a que hacemos referencia y se me conceda lo solicitado y se anule la resolución en contra, dictándose nueva por la que se me permita la licencia que me corresponde por la citada Ley Estatal referida (99,99%). Es por ello, que debe serme concedido con carácter retroactivo desde el 06/02/23, día en que se produce el conforme por parte del Servicio de Personal de este Ayuntamiento. Así mismo, una vez que me sea concedida la licencia solicitada, ruego me sean devueltos los días de vacaciones y asuntos propios solicitados para la gestión de la presente licencia.”*

**Tercero.-** El pasado 28 de abril de 2023, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acuerda conceder la prórroga de reducción del 50% de la jornada laboral a M. J. M. V, con la consiguiente retribución del 100% de su salario, por el plazo de dos meses a contar desde la expiración del plazo concedido inicialmente.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Al entrar en el examen material de los hechos, se vienen a plantear las siguientes:

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

**PRIMERO.-** La solicitud inicial de la recurrente solicita “*REDUCCIÓN DE JORNADA DE LA FUNCINARIA QUE SUCRIBE DE AL MENOS EL 50% DE LA MISMA, percibiendo las retribuciones íntegras conforme a lo dispuesto en el artículo 49 e) del TREBEP.*”

**SEGUNDO.-** En relación al Hecho 1. del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por M.J.M.V, el cual queda transcrito en lo que interesa en el punto 2. de Antecedentes, se ha de puntualizar que, en ningún caso existe aprobación de la concesión por órgano competente a M.J.M.V de reducción de jornada del 99,99% con fecha de efecto 6 de febrero de 2023.

Que en cuanto al certificado que se nos aporta por la Jefatura de RRHH constituye un hecho independiente de la solicitud inicial, obedeciendo el mismo a una iniciativa de la propia solicitante, en el sentido de que entendía de aplicación al caso la regulación establecida para el personal laboral y por tanto ser responsable del pago la mutualidad de la empresa y en dicho contexto solicitó y obtuvo del Departamento de RRHH de este Ayuntamiento el Certificado que presenta; siendo así, que dicha solicitud le fue denegada por la Mutua FREMAP al no resultar de aplicación dicha legislación, como le consta a la propia solicitante y se nos fue comunicado. A mayor abundamiento previamente por el Departamento de RRHH se realizó la consulta a la Mutua respecto al caso en concreto obteniendo contestación positiva de la tramitación, lo que indujo al responsable de RRHH a especificar el 99,9% de la reducción de la jornada.

En tal caso, existe Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 24 de marzo de 2023, por el que se aprueba la concesión del permiso retribuido por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave del 50% de la jornada laboral por un periodo de un mes a contar desde su aprobación, con la consiguiente retribución por parte del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los términos expuestos en antecedentes.

**TERCERO.-** En relación al Hecho 2. del Recurso Potestativo de Reposición, entendiendo que la interesada hace referencia al Plan de Actuación establecido por el médico facultativo de Endocrinología pediátrica del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en el que indica la necesidad de “*cuidado continuo, constante y permanente. Las 24 horas del día se deben supervisar la administración de insulina, los análisis de glucosa, las tomas de alimento, la posibilidad de bajada y subida de glucosa y aparición de cetona.*”, observamos que en el Informe clínico de Consulta de fecha 02/12/2022, de seguimiento posterior tras el diagnóstico, se indica en el juicio clínico principal: diabetes tipo 1 muy bien controlada y no complicada. Muy buena adherencia al tratamiento. Adecuada supervisión parental.

La decisión adoptada en Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023, en relación al porcentaje de reducción de la jornada concedida, es tomada teniendo en cuenta las siguientes variables:



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Situación laboral de la solicitante de la licencia.
- Informes médico-facultativo.
- Jornada laboral del otro progenitor.

M.J.M.V, como Funcionaria de carrera Policía Local de este Ayuntamiento tiene la siguiente jornada laboral según información facilitada por el Servicio de Policía Local:

**JORNADA LABORAL:** 7:45 h. de jornada laboral.

- 1º Semana: 4 días laborales (Mañana o Tarde alternos) / 3 descansos.
- 2º Semana: 5 días laborales (Mañana o Tarde alternos; Viernes Noche) / 2 descansos.
- 3º Semana: 5 días laborales (Mañana o Tarde alternos) / 2 descansos.
- 4º Semana: 5 días laborales (Mañana o Tarde alternos) / 2 descansos.

Concediendo la jornada reducida en un 50% a la recurrente, y acogiéndose a otras medidas en virtud del artículo 29.h) del Acuerdo de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, se entiende que obtiene flexibilidad horaria para conciliar su vida personal, familiar y laboral, concretamente en el caso que nos ocupa, el cuidado de su hija menor, cuestión que ha sido consultada al Servicio médico de empresa, concededor del caso en cuestión.

**CUARTO.-** La recurrente expone en el Hecho 3. del Recurso Potestativo de Reposición que, por parte de esta Administración, se hace agravio comparativo tanto a nivel personal como laboral, por un antecedente de caso de reducción concedida en su misma circunstancia.

Desde el Departamento de Personal se emite Informe de la Jefatura de Personal de fecha de 9 de mayo de 2023, el cual se adjunta, en el que se expone que no existe un caso en idénticas circunstancias.

**QUINTO.-** D<sup>a</sup>. M. J. M. V en su exponendo final de solicitud reclama, la anulación de la resolución objeto de recurso siendo sustituida por una resolución que contemple la reducción de jornada en un 99,99%. En relación a ello, se advierte que el Acuerdo de Junta de Gobierno Local existente es acorde respecto a su solicitud inicial siéndole concedida la reducción de jornada del cincuenta por ciento.

Por todo lo expuesto, concluimos que el Recurso de Reposición interpuesto por M. J. M. V, contra Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de marzo de 2023 relativo a la concesión del permiso por cuidado de hijo menor con enfermedad grave, ha de ser DESESTIMADO, no correspondiendo la anulación de citado acuerdo, ni la ampliación con carácter retribuido de la reducción de jornada ni la devolución de días de vacaciones y asuntos propios disfrutados.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime”.

Por tanto, visto cuanto antecede, el informe existente en el expediente, de conformidad con el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone a esta Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición presentado por M.J.M.V en virtud de las causas expuestas en informe emitido por la Delegación de Relaciones Humanas.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, con expresión de los recursos oportunos y al Servicio de Análisis y Estudios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**10.- CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS (Ref. 000022/2023-GPGU).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en su Disposición Adicional Octava establece la obligación para los Ayuntamientos de crear un Registro de Entidades Colaboradora. La regulación de dicha figura se contiene en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la referida Ley, estableciendo, en su Disposición Transitoria Décima, que la creación y entrada en funcionamiento del referido registro deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del referido reglamento.

Conforme a lo señalado en el art. 131.2 del referido Decreto, tendrán la consideración de entidades colaboradoras, y deberán inscribirse en el Registro de Entidades Colaboradoras como trámite necesario para su constitución, conforme al art. 132 de la referida norma:

- Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación, tales como las juntas de compensación, las entidades urbanísticas de cooperación, y las entidades de urbanización.
- Las entidades urbanísticas de conservación, tales como las entidades urbanísticas de conservación de la urbanización y las entidades urbanísticas de conservación de la edificación.
- Las entidades de adecuación ambiental y territorial.
- Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.
- Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

En el Registro Municipal de Entidades Colaboradora, deberán inscribirse igualmente, conforme a lo indicado en el referido art. 132, los siguientes documentos y actos:

- Los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos de la entidad.
- Los acuerdo de aprobación de la constitución de la entidad por parte de la Administración actuante.
- Los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación.
- Copia autorizada de la escritura de constitución.
- Las adhesiones de propietarios tras la constitución y copia autorizada de las escrituras de adhesión a la entidad.
- Las modificaciones estatutarias, incluyendo el cambio de domicilio social.
- La incorporación de empresas urbanizadoras.
- Los nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades.
- La transformación de la entidad en otra.
- La disolución de la entidad.
- Cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Con fecha 31 de marzo de 2022 la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio ha dado traslado a este Ayuntamiento de copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación sobre cada una de ellas, de conformidad con lo señalado en la Disposición Transitoria Décima del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Conforme a la referida disposición la referida Delegación Territorial dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento

De conformidad con lo señalado en el art.127.1.d Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la creación del Registro Municipal de Entidades Colaboradoras conforme a lo señalado en el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre. Conforme a la citada disposición, quedando incorporadas, de forma automática al mismo Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Territoriales de la Junta de Andalucía se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, conforme a lo dispuesto en la referida disposición transitoria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**11.- EXPTE. PAT 45/2022. ENAJENACIÓN DE PARCELA SOBRANTE, RESULTANTE DE LA NUEVA ALINEACIÓN ESTABLECIDA POR EL PGOU, EN C/ GUSTAVO BACARISAS NÚM. 50.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la enajenación de una parcela sobrante, resultante de las nuevas alineaciones establecidas para la calle Gustavo Bacarisas por el vigente Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de esta ciudad.

ANTECEDENTES: Como consecuencia de la entrada en vigor del PGOU de Dos Hermanas, y como resultado de las nuevas alineaciones determinadas por éste para algunas vías de la Ciudad, se produce la desafectación al uso público de ciertos bienes municipales, que pasan a ser bienes de naturaleza patrimonial, de conformidad con lo previsto en los art. 5.2 de la Ley 7/1999 de 29 septiembre, de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y art. 9 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba su reglamento (RBELA).

Este es el caso de la parcela ubicada a la altura del número 50 de la calle Gustavo Bacarisas, fracción de suelo de 1 m<sup>2</sup> de superficie, surgida por la nueva alineación de dicha calle que, por su reducida extensión, forma irregular y emplazamiento, no es susceptible de uso o aprovechamiento adecuado- art. 6 de RBELA-.

Con fecha 5 de diciembre de 2022 se registra, con el nº 2022060058, solicitud de COMPRA presentada por D. XXXX, actual titular del 100% del pleno dominio, con carácter ganancial junto con su esposa D<sup>a</sup> XXXX, de la vivienda de la calle Gustavo Bacarisas XXXX nº 50, único colindante por su frente con la citada parcela sobrante, inmueble cuyos datos registrales son: finca inscrita en el Registro de la Propiedad número UNO de Dos Hermanas, con el número de Finca 99345. Referencia Catastral 17109F6TG4310N0001QB.

Con fecha 25 de enero de 2023, por resolución de la Teniente de Alcalde delegada de Ordenación del Territorio, se incoa el oportuno expediente, con el número PAT 45/2022, para la enajenación de la referida parcela.

Vistos los documentos aportados por el interesado al expediente, se constata que ostenta la titularidad de los derechos sobre la finca colindante a la tan mencionada parcela sobrante, lo que le permitiría solicitar la compra de la misma, proindiviso, y sin perjuicio de mejor derecho.

En cuanto a la posibilidad de venta por parte del Ayuntamiento, establece tanto el art. 22.1 de la LBELA, como el art.40.1 del citado RBELA, que para la disposición de este tipo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

bienes: *“Las parcelas sobrantes serán enajenadas al propietario o propietarios colindantes, o permutadas con terrenos de su propiedad.”*

Asimismo, disponen los artículos 22.3 LBELA y 40.3 que *“En el caso de que algún propietario se niegue a adquirir la parcela que le corresponde, la Entidad Local puede expropiarle su terreno para regularizar o normalizar la configuración de las fincas conforme al planeamiento general”*.

Obra en el expediente “Informe Técnico sobrante Vía Pública”, del arquitecto municipal D. José María Boza Mejías, que concluye:

*“Como consecuencia de la nueva alineación establecida por el P.G.O.U. existe un sobrante de vía pública frente a la parcela sita en calle Gustavo Bacarisas, 50D, de referencia catastral 17109F6TG4310N0001QB.*

*Según Ficha de Fijación de Línea y Rasantes de fecha marzo de 2021, la superficie de este sobrante de vía pública es de 1 m<sup>2</sup> siendo sus coordenadas georreferenciadas en coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89:*

*241902.9870,4130781.8045;241904.1800,4130782.8300;241904.7869,41307802.1242”*

Asimismo obra en el expediente Informe Técnico de Valoración de la parcela sobrante, del citado arquitecto municipal, que establece su valor en NOVENTA Y UN euros con VEINTICINCO céntimos (91,25 €); así como Informe Jurídico de Secretaría, favorable a la enajenación pretendida por el interesado.

En consecuencia, siendo de interés del solicitante la adquisición de la parcela sobrante de referencia, y siendo asimismo de interés del Ayuntamiento su enajenación, a fin de adecuar las alineaciones de la vía pública donde se ubica a las previsiones del PGOU, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con arreglo a la legislación patrimonial invocada, se propone:

**PRIMERO.-** Enajenar la fracción de suelo de 1 m<sup>2</sup> de superficie que conforma la parcela sobrante de propiedad municipal, resultante de las nuevas alineaciones establecidas por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para la calle Gustavo Bacarisas, ubicada a la altura de su número XXXX, a Don XXXX, con D.N.I. XXXX, en proindiviso para su sociedad de gananciales con Doña XXXX, con D.N.I. XXXX, y sin perjuicio de mejor derecho, por su valor de NOVENTA Y UN euros con VEINTICINCO céntimos (91,25 €).

Dicho importe deberá ser abonado por la compradora con anterioridad a la formalización del documento de compraventa.

**SEGUNDO.-** Todos los gastos e impuestos que se deriven de dicha compraventa, incluidos los de su formalización e inscripción, serán satisfechos por la parte compradora.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento al interesado, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Intervención, Tesorería y Administración de Rentas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**12.- REMISION PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA RECLAMACION PATRIMONIAL RDT 2022/047. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. 104/2023, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 9 DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2022/047, iniciado por D. XXXX en nombre y representación de D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX, *en solicitud de indemnización por lesiones, como consecuencia de caída en el acerado, a la altura de la Urbanización denominada Dúplex Torre Greco, nº 1 en el Barrio de La Motilla de esta ciudad, el pasado día 13 de enero de 2022.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 16 de mayo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- **Documento nº 1:** Escrito de reclamación y documentos que le acompaña de fecha 3 de mayo de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento solicitando el reconocimiento y efectividad del derecho a una indemnización a D<sup>a</sup>. XXXX representada por D. XXXX por los daños sufridos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.
- **Documento nº 2:** Con fecha 11 de julio de 2022, mediante mensaje de correo electrónico se ha dado traslado de la reclamación a la Compañía aseguradora Mapfre y recibida comunicación de apertura de siniestro con fecha 22 de julio de 2022, referencia siniestro L62778501.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº 3:** Mensaje de correo electrónico de fecha 20 de julio de 2022 enviado por la aseguradora Mapfre, en el que solicitan documental.
- **Documento nº 4:** Petición de informe solicitada al Departamento Infraestructuras y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 4 de agosto de 2022
- **Documento nº 5:** Decreto de Admisión a Trámite de expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 5 de septiembre de 2022.
- **Documento nº 6:** Informe del Departamento de Proyectos y Infraestructuras de fecha 8 de septiembre de 2022.
- **Documento nº 7:** Notificación del Decreto de admisión a trámite del expediente de responsabilidad patrimonial dirigida a D. XXXX con fecha 21 de septiembre de 2022, requiriéndole para que, en el plazo de quince días, presenten cuantas alegaciones y propuesta de pruebas consideren oportunas y aceptación en el mismo día.
- **Documento nº 8:** Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX con fecha 22 de septiembre de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 9:** Nuevo mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre con fecha 14 de septiembre de 2022, en el que solicitan documental.
- **Documento nº 10:** Notificación de práctica de pruebas enviada a D. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 22 de noviembre de 2022 y aceptada en el mismo día.
- **Documento nº 11:** Notificación de práctica de pruebas dirigida al testigo JRJ con fecha 22 de noviembre de 2022 y recibí de fecha 23 de noviembre de 2022.
- **Documento nº 12:** Acta de comparecencia testifical practicada al testigo JRJ en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento el día 21 de diciembre de 2022.
- **Documento nº 13:** Escrito de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizada en el Departamento de Patrimonio y Seguros con fecha 3 de abril de 2023.
- **Documento nº 14:** Notificación de Trámite de Audiencia enviada a D. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX mediante el sistema de registro electrónico el día 12 de abril de 2023 y aceptada en el mismo día.
- **Documento nº 15:** Escrito de alegaciones presentado por D. XXXX en representación de D<sup>a</sup>. XXXX con 13 de abril de 2023 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento.
- **Documento nº 16:** Mensaje de correo electrónico enviado por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento con fecha 14 de abril de 2023, al que se acompaña Decreto de Admisión de Demanda, emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, Procedimiento Abreviado nº 104/2023, solicitando los trámites efectuados en el Expediente Administrativo.
- **Documento nº 17:** Nota Interior y documentos que le acompaña enviado por el Servicio Jurídico de este Ayuntamiento con fecha 24 de abril de 2023, en el que se comunica la admisión de la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la parte interesada ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Sevilla, Procedimiento Abreviado nº 104/2023.

## **2. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**2.1.-** Del escrito de reclamación presentado por la parte interesada el día 3 de mayo de 2022 de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, se extrae:

*[PRIMERO.-Mi mandante, XXXX, el día 13 de enero de 2022, tuvo un accidente en la acera de la vía sita a la altura de la Urbanización denominada DUPLEX TORRE GRECO Nº 1 en el Barrio de La Motilla de Dos Hermanas (Sevilla).  
SEGUNDO.- En la fecha referenciada, sobre las 14 horas, la Sra. Nieto se encontraba transitando por la referida acera sita a la altura de la Urbanización denominada DUPLEX TORRE GRECO Nº 1 en el Barrio de la Motilla de Dos Hermanas (Sevilla), cuando, debido al mal estado de las losas que conforman la acera, las cuales se encontraban levantadas varios centímetros de su posición adecuada, tropezó con las mismas cayendo al suelo y golpeándose el rostro y hombro izquierdo, lo que le produjo graves lesiones.]*

Se acompaña reportaje fotográfico, Diligencia de Denuncia, Declaración testifical y documentos médicos.

**2.2.-** En el Informe emitido por el Departamento de Infraestructuras y Obras se manifiesta lo siguiente.

*[...le comunico que inspeccionado el lugar de la presunta caída se ha comprobado que en el acerado existen dos losas deterioradas situadas junto al bordillo, la acera dispone de un ancho de **1.90 metros**.  
Se ha dado aviso al Servicio de Obras Municipal para su reparación.  
Se adjunta fotografía del estado actual]*

**2.3.-** Del escrito de alegaciones presentado por la parte interesada el día 22 de septiembre de 2022 de entrada en el Sistema de Registro Electrónico de este Ayuntamiento, se extrae:

*[...Como ya indicábamos en el escrito de interposición de reclamación previa al Ayuntamiento por responsabilidad patrimonial de la administración, mi representada, Doña XXXX, el día 13 de enero de 2022, sobre las 14 horas, sufrió un accidente en la acera de la vía sita a la Altura de la Urbanización denominada DUPLEX TORRE GRECO Nº 1 en el Barrio de La Motilla de Dos Hermanas (Sevilla), accidente cuyas circunstancias son las siguientes:  
En la fecha y hora referenciada, Doña XXXX se encontraba transitando por la referida acera del Barrio de La Motilla, Dos Hermanas (Sevilla), a la Altura del nº 1 en la acera de la vía sita a la Altura de la Urbanización denominada DUPLEX TORRE GRECO, cuando, debido al mal estado de las losas que conforman la acera, que se encontraban levantadas varios centímetros de su posición adecuada, tropezó con las mismas cayendo al suelo y el hombro izquierdo, lo que le produjo graves lesiones.  
Para advenir lo anterior se aporta, como documento nº 2, reportaje fotográfico donde se aprecia el estado de la vía, concretamente el acerado, realizadas en la fecha del siniestro y también tras la ocurrencia del mismo.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Se llama la atención sobre el hecho de que, debido a la disposición de las losas levantadas y defectuosas, un viandante no puede apreciar desde la distancia tales defectos con claridad.]*

Se adjunta documentos médicos e Informe Pericial Médico donde se cuantifica las lesiones por la cantidad total de **13.323,81 €**

- a. De la comparecencia testifical practicada al testigo JRJ en el Departamento de Patrimonio y Seguros el día 21 de diciembre de 2022, se extrae:

*[A pregunta de la Secretaria:*

- Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que la vio ya en el suelo, después de la caída.*
- ¿Sabe usted si el Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? cree que si, porque sabe que vive allí cerca un familiar.*
- Era el 13 de enero de 2022 ¿aproximadamente a qué hora? entre las 13:00 y 13:30 horas aprox.*
- ¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía.*
- ¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? Se veía bien, estaba el sol fuera.*
- La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado por unas losas en mal estado que conforman el acerado ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí.*
- Describa el desperfecto: se trababa de losas rotas.*
- ¿En general está en buen estado de conservación dicho acerado? En general está en buen estado.*
- Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Pudiera ser, depende de las habilidades y facultades de cada persona.*
- Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? El brazo.]*

### **3. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**3.1.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con el art. 32.1, párrafo primero, de la LRJSP.

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado, aunque la Administración tiene la obligación de facilitar al ciudadano todos los medios a su alcance para cumplir con dicha carga, señaladamente en los casos en que los datos estén sólo en poder de aquélla. De la misma manera los hechos impositivos, extintivos o moderadores de la responsabilidad son carga exigible a la Administración (art. 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por remisión del art. 60.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

**3.2.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público- LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**3.3.-** Se ha de verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

**3.4.-** En aquellos expedientes en los que la cuantía indemnizatoria sea superior a 15.000 € el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía resulta preceptivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **4. CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**4.1.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

#### **4.2.- Respecto a la testifical propuesta:**

Se aceptan las documentales aportadas, pero hay que tener en cuenta que en la manifestación del testigo (*Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice que la vio ya en el suelo, después de la caída*), por lo que carece de valor ya que no observó la mecánica de caída y por tanto no se acredita el necesario nexo causal entre el evento dañoso y la responsabilidad patrimonial de esta Administración.

#### **4.3.-Falta de acreditación del nexo causal.**

De la documentación aportada, queda acreditado que la reclamante sufre determinadas lesiones, el día 13 de enero de 2022, que vienen determinadas por caída en vía pública.

Ahora bien, el elenco probatorio, respecto a la forma en que el daño se produce se sustenta única y exclusivamente en el subjetivo testimonio de la reclamante. Tal y como recoge la manifestación realizada por la afectada en la Diligencia de Denuncia y la comparecencia del único testigo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

No existen por tanto pruebas que corroboren el relato fáctico narrado en relación a la causa efectiva y directa del presunto evento dañoso reclamado, respecto a la mecánica de la caída, evidenciando una falta de acreditación respecto a la existencia del necesario nexo causal entre el supuesto suceso lesivo y el funcionamiento del servicio público pretendido, circunstancia esta que exime de cualquier tipo de responsabilidad a este Ayuntamiento.

### **4.4.- Mínima entidad del desperfecto. Conducta de la víctima.**

Pero aún en el supuesto en que se hubiese producido la caída en la forma descrita por la interesada, teniendo en cuenta lo adverado en el escrito de reclamación, a la vista de las imágenes del desperfecto, de su entidad, de su ubicación en el exterior en una acera ancha, 1,90 metros, cuyo estado de conservación es bueno y habiéndose producido la caída por la mañana, en un tramo diáfano, sin agente meteorológico adverso que dificultase la visión o el caminar por la vía, se puede concluir que los estándares de seguridad en los que se encuentra la vía pública, han sido los adecuados.

Según numerosa jurisprudencia, no existe relación de causalidad idónea cuando se trata de pequeños agujeros, superación entre baldosas, resaltes mínimos por instalación de tapas de alcantarillas o bases de los marmolillo, los cuales son o inocuos o sorteables con la mínima atención, pues en otro caso se llegaría a la exigencia de un estándar de eficacia que excedería de los que comúnmente se reputan obligatorios para las Administraciones Públicas.

Tal y como recuerda la STS 17.4.07-rec. 3923/2003 - con cita de las STS 19.9.02 y 20.6.03, 7.2.98, 6.3.98, *"no resulta tal responsabilidad de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados, por el hecho de que la Administración ejerza competencias en la ordenación de un determinado sector o sea necesaria su autorización. Y en relación con supuestos de inactividad de la Administración, no resulta exigible a la Administración una conducta exorbitante, siendo una razonable utilización de los medios disponibles en garantía de los riesgos relacionados con el servicio, como se desprende de la sentencia de 20 de junio de 2003 , lo que en términos de prevención y desarrollo del servicio y sus infraestructuras se traduce en una prestación razonable y adecuada a las circunstancias como el tiempo, lugar, desarrollo de la actividad, estado de la técnica, capacidad de acceso, distribución de recursos, en definitiva lo que se viene considerando un funcionamiento estándar del servicio, al que alude la propia parte recurrente."*

El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público.

Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

funcionamiento, entendiéndose así mismo que el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, tal y como ocurriría en este supuesto, de haber sido acreditada la mecánica de producción del mismo.

**4.5.- Conocimiento de la zona:** La reclamante tiene su domicilio en el Residencial Géminis, la misma zona y cercano al lugar donde suceden los hechos, por tanto conoce perfectamente la zona y está familiarizada con la misma, por lo que huelga hablar de elemento sorpresivo y peligro en este sentido.

*En este sentido hay que señalar que, tal y como acredita el Informe Técnico Municipal, el acerado ha sido debidamente reparado, lo que acredita la diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento.*

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**13.- EXPTE. RDT 2020/051. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2020/051, presentada por D<sup>a</sup>. XXXX, con DNI: XXXX, ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas, en solicitud de indemnización por lesiones, como consecuencia de caída sufrida el día 17 de diciembre de 2019 “cuando tropezó con una baldosa levantada del pavimento y cayó de bruces al suelo” en la Avda. de España en la zona próxima a la conocida como Divercentro”, de esta Ciudad. La reclamante fija la cuantía de indemnización por valor de **12.353,91 euros**.

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 16 de mayo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

### **5. ANTECEDENTES:**

- **Documento nº1:** Reclamación y documentos que le acompañan presentada por D<sup>a</sup>. XXXX, ante el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 14 de diciembre de 2020.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento nº2:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Segurcaixa mediante mensaje de correo electrónico con fecha 20 de abril de 2021 y recibiendo comunicación de apertura el día 18 de mayo de 2021 con nº. de siniestro: 412427056.
- **Documento nº3:** Petición de informe dirigida al Departamento de Proyectos y Obras mediante mensaje de correo electrónico con fecha 20 de abril de 2021.
- **Documento nº4:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 23 de abril de 2021.
- **Documento nº5:** Informe del Departamento de Proyectos y Obras con fecha 26 de abril de 2021.
- **Documento nº6:** Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 29 de abril de 2021 y recibí con fecha 03 de mayo de 2021.
- **Documento nº7:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada ante el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 01 de junio de 2021.
- **Documento nº8:** Mensaje de correo electrónico enviado por la compañía aseguradora al Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales solicitando documentación con fecha 23 de junio de 2021.
- **Documento nº9:** Mensaje de correo electrónico enviado por la letrada de la parte interesada a este Departamento, solicitando documento para realizar Apud acta, con fecha 15 de octubre de 2021 y recibiendo documento mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de octubre de 2021.
- **Documento nº10:** Escrito de designación de representación letrada (Apud-Acta) realizado en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento con fecha 22 de octubre de 2021.
- **Documento nº11:** Notificación de práctica de pruebas enviada a la parte interesada mediante el Sistema de Registro electrónico con fecha 20 de abril de 2022.
- **Documento nº12:** Notificación de práctica de pruebas enviada al testigo MTTF y LDGN mediante el Sistema de Registro electrónico con fecha 20 de abril de 2022.
- **Documento nº13:** Acta de comparecencia testifical practicada al testigo MTTF en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento con fecha 26 de abril de 2022.
- **Documento nº14:** Acta de comparecencia testifical practicada al testigo LDGN en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento con fecha 26 de abril de 2022.
- **Documento nº15:** Notificación del trámite de audiencia enviada a la parte interesada mediante el Sistema de Registro electrónico con fecha 02 de junio de 2022.
- **Documento nº16:** Escrito de alegaciones presentado por la parte interesada a través del Sistema de Registro electrónico con fecha 08 de junio de 2022.
- **Documento nº17:** Escrito de alegaciones enviado por la compañía aseguradora a través de mensaje de correo electrónico con fecha 28 de abril de 2023.

### **6. DOCUMENTOS EXAMINADOS:**

**PRIMERO.-** Del escrito de reclamación presentado por la parte interesada con fecha 14 de diciembre de 2020, se comunica que:

*[“...caminaba por la acera de la Avenida de España de Dos Hermanas, en la zona próxima a la conocida como Divercentro (...) cuando tropezó con una baldosa levantada del pavimento*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*y cayó de bruces al suelo. La caída sufrida fue debida al mal estado del pavimento tal, que hacía que una de las baldosas sobresaliera... ”.*

*“Falta de mantenimiento y estado defectuoso del acerado que, debido al riesgo de caídas que para los viandantes que circularan por allí podía suponer, el Ayuntamiento procedió a arreglar con posterioridad a la caída como se acredita con las fotos (...) en ellas se aprecia que han sido varias las piezas integrantes del acerado donde tuvo lugar la caída que han sido sustituidas por otras haciendo desaparecer el desnivel que ocasionó la caída a la Sra. XXXX...”*

*“Con fecha 20 de noviembre de 2020, se emite el correspondiente informe médico pericial, (...) en el que se determina que la cuantía indemnizatoria asciende a 12.353,91 €.”*

**SEGUNDO.-** Del Acta de comparecencia testifical practicada al testigo MTTF en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2022, se extrae lo siguiente:

*[“A pregunta de la secretaria sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con la reclamante o su familia, responde que **es vecina**.*

*A pregunta de la secretaria:*

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, la testigo dice **SÍ**.*
- *¿Sabe usted si la Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? Sale con ella a caminar pero suelen ir por varias zonas y **por allí pasan en ocasiones**.*
- *Era el 17 de diciembre de 2019 ¿aproximadamente a qué hora? a las 11:00 horas aprox.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? **Se veía bien**.*
- *La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado por unas losas levantadas en el acerado ¿Pudo Ud. comprobar esto? **Sí**.*
- *Describe el desperfecto: Se trata de una losa levantada en forma de inclinación.*
- *¿En general está en buen estado de conservación dicho acerado? **En general está bien**, pero en otras zonas de Dos Hermanas hay acerados que también están mal.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? Es difícil porque el color del acerado es rojo y no se distinguía bien el levantamiento de la losa.*

*Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? Sangraba de la mano izquierda y tenía lesión en los dedos meñique y anular.*

*A continuación se indica por la secretaria si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto, manifestando la testigo que sabe, porque es su vecina, que la lesión de los dedos aún la tiene, sin poder doblar los dedos bien y que incluso sabe que tiene mucho dolor porque en alguna ocasión le ha pedido hasta analgésicos.]*

**TERCERO.-** Del Acta de comparecencia testifical practicada al testigo LDGN en el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales de este Ayuntamiento de fecha 26 de abril de 2022, se extrae lo siguiente:

*[“A pregunta de la secretaria sobre si les une alguna relación de parentesco y en qué grado, con la reclamante o su familia, responde que **es su hijo**.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*A pregunta de la Secretaria:*

- *Sobre si presenció los hechos denunciados y demás circunstancias, el testigo dice **No, acudió después cuando le avisaron tras el accidente.***
- *¿Sabe usted si el Sra. XXXX camina habitualmente por esa zona? Sale a caminar pero no tiene una ruta fija.*
- *Era el 17 de diciembre de 2019 ¿aproximadamente a qué hora? a media mañana.*
- *¿Llovía o hacía mal tiempo? No llovía, hacía buen tiempo, porque si no su madre no sale a caminar.*
- *¿Se daban, por el contrario, perfectas condiciones de visibilidad? **Se veía bien.***
- *La afectada dice en su reclamación, que el motivo de la caída fue provocado por unas losas levantadas en el acerado ¿Pudo Ud. comprobar esto? Sí.*
- *Describa el desperfecto: Se trata de varias losas levantada por no dejar la junta de dilatación correspondiente y eso no se bien.*
- *¿En general está en buen estado de conservación dicho acerado? No suele caminar por esa zona pero a raíz de lo ocurrido a su Madre, se ha fijado con más atención y el acerado está regular.*
- *Dadas las circunstancias, ¿cree usted que pudo haberse evitado el accidente con la suficiente diligencia a la hora de caminar? No lo cree porque cuando se camina no se va mirando al suelo.*

*Por último, tras la caída de la señora accidentada, ¿sabe Ud. de dónde se quejaba o decía que le dolía? De la mano izquierda y tenía los dedos rotos, además tenía una herida y sangraba.*

*A continuación se indica por la secretaria si desea añadir algún aspecto de interés sobre el asunto, manifestando el testigo que lo avisaron a él, porque es sanitario y sabe de primeros auxilios, además de que acudió pronto porque su madre tiene tratamiento de Sintróm y es más peligroso cuando se sangra.*

*A pregunta de la letrada:*

*¿Daniel sabe Ud. a simple vista, se era aconsejable pasear por esa zona? Es desaconsejable, cualquier persona se podría caer porque a simple vista no se ve, además mi madre no hubiera pasado por allí si el acerado hubiera estado en obras o muy mal estado.*

*¿Había algún tipo de señalización sobre atención o peligro que desaconsejara caminar por esa zona? No había ningún tipo de señalización.*

*Terminada la prueba testifical se dio lectura del acta extendida y encontrándola conforme, la firman en el lugar y fecha arriba indicado, haciendo entrega en el acto de una copia al compareciente y a la letrada asistente.”]*

### **7. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

5º) Ausencia de fuerza mayor.

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la Ley 39/2015.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

**SEGUNDO.-** Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP- , la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y demás disposiciones concordantes.

**TERCERO.-** Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

### **8. CONCLUSIONES:**

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

**PRIMERA.-** La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

**SEGUNDA.-** Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

**TERCERA.- Escasa entidad del elemento presuntamente dañoso.**

No puede predicarse responsabilidad alguna sobre este Ayuntamiento, sin tener en cuenta previamente, dos aspectos determinantes en la causa del daño, como son la escasa entidad del elemento supuestamente causante de la caída que se reclama, así como la conducta de la víctima en el origen del efecto lesivo.

Partiendo inicialmente de las fotografías aportadas por la parte reclamante, resulta evidente que nos encontramos ante un **mínimo desnivel** en el pavimento que de manera alguna posee entidad suficiente para suponer un riesgo manifiesto para quien por allí transitase con ese mínimo de diligencia y atención que la Jurisprudencia exige a todo ciudadano a la hora de hacer uso de la vía pública; por lo que cualquier persona que hubiese caminado con cierta atención y cuidado habría evitado el tropiezo con tan irrisorio como evitable desnivel.

A mayor abundamiento, hemos de traer a colación el informe del Técnico Municipal, de fecha 26 de abril de 2021, en el que se recoge expresamente:

*“... inspeccionada la zona el pasado día 23/04/2021, se ha comprobado que **existe un pequeño resalto** en la solería, **siendo el ancho del acerado de 3,06 metros** incluido bordillo.*”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*Se han dado instrucciones al Servicio de Obras Municipal para que procedan a la reparación de la solería.”*

El accidente se produce en un acerado amplio, Es decir, se trata de un pequeño desnivel en el acerado, como existen múltiples en el entramado público, que por sus ínfimas dimensiones no sólo no pueden ser controlados por la Administración, sino que en ningún caso pueden tener la consideración de generadores potencias de riesgo alguno.

El carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, ha sido modulado por la jurisprudencia del TS (por todas la STS de 1 de julio de 2009, recurso de casación 1515/2005) insiste en que *“no todo daño causado por la administración ha de ser reparado, sin que tendrá la consideración de auténtica lesión resarcible, exclusivamente aquella que reúna la calificación de antijurídica, en el sentido de que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños derivados de la actuación administrativa”*.

### **CUARTA.- Conducta de la víctima en el origen del efecto lesivo y ruptura del nexo causal.**

Por tanto, entendiendo tanto a la mínima entidad del elemento referido por la reclamante como causante de su caída, como a la localización de la deficiencia, era totalmente viable un tránsito perfectamente normal por dicho lugar (incluso sobre el elemento motivo de conflicto), para toda persona que por allí transitara con ese mínimo de diligencia y cuidado, antes mentado, y que debe exigirse a todo ciudadano a la hora de desplazarse por la vía pública. Por lo que se deduce claramente que, de producirse la caída en los términos expuestos, ésta se debió únicamente a una culpa exclusiva de la víctima.

Queda aún más claro, si cabe de manifiesto, si tenemos en cuenta la orografía del terreno por el que caminaba la solicitante, la cual atendiendo a los documentos gráficos existentes, se observa un acerado muy amplio, en buenas condiciones de paso, con un pavimento **nada sinuoso y sin mobiliario alguno que pudiera dificultar la visibilidad de la zona**, que permite un tránsito con total normalidad sobre la zona de referencia, para aquella persona que haga uso de la misma con ese mínimo de diligencia que ha de tener el peatón al circular por el entramado público. Esto origina la ruptura del **necesario nexo de causalidad** entre el elemento presuntamente dañoso reclamado y el funcionamiento del servicio público.

Como en muchos casos similares; la postura del Consejo Consultivo de Andalucía ante este tipo de reclamaciones, viene siendo la que esta parte sostiene en este escrito de alegaciones, y prueba de ello lo constituye el siguiente extracto de uno de sus recientes dictámenes, el cual pasamos a recoger a continuación de forma expresa:

Dictamen 198/2015 del Consejo Consultivo de Andalucía, con remisión a los dictámenes 810/2013 y 237, 335, 488, 536, 561, 837, 885 y 912 de 2014, subrayando lo siguiente: *“ni la titularidad pública de la vía, ni el deber de conservación de la misma en las mejores condiciones posibles para el tránsito de las personas y vehículos, comportan la automática atribución de responsabilidad al Ayuntamiento reclamado. En efecto, no basta con probar que un accidente se ha producido en una vía pública para que surja el derecho a la indemnización. Si así fuera, las Administraciones Públicas*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*se convertirían en **aseguradoras universales** de todos los riesgos *ratione loci* (o *ratione materiae*), incluso cuando el suceso dañoso pudiera haberse evitado por el damnificado obrando con la diligencia.*

*Sólo atendiendo a la rica casuística que presentan los expedientes de responsabilidad por caídas en la vía pública puede llegarse a apreciar la existencia de responsabilidad o a descartar su existencia, considerando que aquélla presupone un nexo causal directo e inmediato entre el funcionamiento del servicio público y el daño alegado, que queda roto si el daño se debe a la conducta de la propia víctima.”*

En consecuencia, procede declinar cualquier tipo de responsabilidad por parte de este Ayuntamiento en la producción del siniestro reclamado.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**14.- EXPTE. RDT 2022/118. RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DEL EXPTE. DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria parcial del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2022/118, iniciado de oficio, *por los daños materiales ocasionados al vehículo turismo, matrícula XXXX, propiedad de Proyectos y Construcciones Canal Luna XXI S.L., con N.I.F: B-90455329, representada por D. XXXX con DNI: XXXX, consecuencia del impacto de una palmera, que se fracturó y cayó en el turismo propiedad del reclamante, mientras se encontraba estacionado en calle Moctezuma N° 27 de esta Ciudad.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 16 de mayo de 2023, de la que se extrae lo siguiente:

#### **1. ANTECEDENTES:**

- **Documento 1:** Atestado de la Jefatura de la Policía Local con fecha 14 de diciembre de 2022.
- **Documento 2:** Petición de informe dirigida al Departamento de Parques y Jardines mediante mensaje de correo electrónico con fecha 19 de diciembre de 2022.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- **Documento 3:** Traslado de la reclamación a la compañía aseguradora Mapfre mediante mensaje de correo electrónico y recibiendo comunicación de apertura el día 22 de diciembre de 2022 con n.º. de siniestro: L74678541.
- **Documento 4:** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial con fecha 23 de enero de 2023.
- **Documento 5:** Notificación del Decreto de Admisión dirigida a la parte interesada con fecha 24 de enero de 2023 y recibí con fecha 27 de enero de 2023.
- **Documento 6:** Instancia general y documentos que la acompañan presentada por la parte interesada ante el Registro Electrónico de este Ayuntamiento el día 09 de febrero de 2023.
- **Documento 7:** Requerimiento de designación de representante dirigido a la parte interesada con fecha 15 de febrero de 2023.
- **Documento 8:** Solicitud de peritación a la compañía aseguradora mediante mensaje de correo electrónico con fecha 11 de abril de 2023.
- **Documento 9:** Informe pericial realizado por la compañía aseguradora y recibido en este Departamento con fecha 20 de abril de 2023.
- **Documento 10:** Diligencia telefónica realizada por el Departamento de Patrimonio y Seguros Municipales al interesado, en la que acepta el presupuesto de la peritación de la aseguradora Mapfre (1.878,20€)

### **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

**SEGUNDO.-** La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.-**La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015 [arts. 2.1.c)], de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

**CUARTO.-** Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.

5º) Ausencia de fuerza mayor.

**3. DOCUMENTOS ANALIZADOS:**

**PRIMERO.-** En la valoración económica aportada por la parte interesada, se detalla lo siguiente:

*[El presupuesto emitido por A.J.M.R. con fecha 07 de febrero de 2023 se describen los conceptos que siguen:*

<i>1 ud. Aleta trasera</i>		<i>485 €</i>
<i>1 ud. Piloto trasero</i>		<i>320 €</i>
<i>25 horas chapista</i>	<i>25x30</i>	<i>750 €</i>
<i>Pintura de tres piezas</i>		<i>250 €</i>

*Total bruto: 1.805,00 € I.V.A: 21% 379,05 € TOTAL: 2.184,05 €]*

**SEGUNDO.-** En el mensaje de correo electrónico enviado por la aseguradora Mapfre Seguros, se describe lo que sigue:

*[Buenas tardes,  
Adjunto remito el informe pericial sobre el asunto  
Esperamos resolución del expediente y datos para el abono  
Recordarles que tienen en su póliza una franquicia de 150 euros.  
Se adjunta el siguiente informe pericial:*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONCEPTO	REFERENCIA	COSTE
<b>MATERIALES</b>		
Costado izquierdo		485,00 €
Piloto trasero izquierdo		145,23 €
<b>Total materiales</b>		<b>630,23 €</b>
<b>MANO DE OBRA</b>		
Sustitución de costado trasero izquierdo	18,5 horas x 30,00 €/hora	555,00 €
Sustitución de piloto trasero izquierdo	0,4 horas x 30,00 €/hora	12,00 €
Reparación puerta carga	2,0 horas x 30,00 €/hora	60,00 €
Cuadre zona trasera	1,5 horas x 30,00 €/hora	45,00 €
<b>Total mano de obra</b>		<b>672,00 €</b>
<b>PINTURA</b>		
Pintado de costado izquierdo, puerta trasera de carga y paragolpes trasero.	Mano de obra + materiales de pintura	<b>250,00 €</b>
<b>Base imponible</b>		<b>1.552,23 €</b>
<b>IVA 21%</b>		<b>325,97 €</b>
<b>Total</b>		<b>1.878,20 €</b>

**TERCERO.- Conclusiones:**

La responsabilidad patrimonial de la Administración es una responsabilidad objetiva ya que supone que no es estrictamente necesario que el daño a indemnizar sea realizado con culpa o ilegalidad; únicamente será necesario que el perjudicado no esté obligado por norma alguna a soportar el daño.

El perjuicio patrimonial ha de ser real, evaluable económicamente, efectivo e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, existe una disconformidad económica entre el presupuesto aportado por la parte interesada y lo valorado por la Aseguradora Mapfre.

El objeto de la presente propuesta de resolución es el de analizar las causas y circunstancias del siniestro ocurrido y evaluar las consecuencias económicas originadas por el mismo.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es por lo que este Órgano Instructor coincide con lo argumentado por la Aseguradora Mapfre Seguros, dado que la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento debe responder adecuándose estrictamente al resarcimiento o compensación del daño material ocasionado al vehículo, por lo que valoramos exclusivamente las zonas puntuales afectadas como consecuencia de un anormal funcionamiento o servicio público, teniendo en cuenta que, el importe solicitado por la parte interesada no se sustenta en informe pericial emitido por técnico o empresa autorizada.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERA:** Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte interesada, en la cantidad de 1.878,20 € por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

**SEGUNDA:** La actual póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., establece el pago de una franquicia por lo que la indemnización se abonará de la siguiente forma:

- Cumpliendo con lo contenido en la referida póliza de seguros vigente, del importe a indemnizar (1.878,20 €) hay que descontar el importe perteneciente a la franquicia establecida por valor de **150 €**
- A la vista de lo expuesto, **corresponde abonar por este Ayuntamiento a PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CANAL LUNA XXI S.L., con CIF B-90451329**, la cantidad de **150 €** correspondiente a la franquicia.
- **El importe restante, 1.728,20 €**, una vez deducida la franquicia, será abonado por la **Aseguradora Mapfre España**, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A. atendiendo a lo especificado en la Póliza de Seguros referenciada.

**TERCERA:** Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma del reclamante, que determinaría la conclusión y archivo del expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**15.- EXPTE. DBM 2019/063. MANDAMIENTO DE PAGO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la recepción del mandamiento de pago correspondiente a la indemnización por importe de 254,75€ que ha resultado de la vista contra la Compañía aseguradora Reale Seguros Generales, S.A. A78520293 por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-658/2019 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

29/09/2019, en la Avda. de las Universidades de esta ciudad, se han producido daños a balizas de señalización.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por la empresa concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento.

Se propone asimismo la realización de la gestión oportuna para hacer efectivo el cobro del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**16.- EXPTE. DBM 2022/040. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.416,46 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT -315/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/04/2022, en la Glorieta de la Comunidad Autónoma de Murcia de esta Ciudad, se han producido daños a una farola.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contrarién su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa, con CIF B-79397931, y domicilio en Ronda de Europa, 7, Tres Cantos 28760 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**17.- EXPTE. DBM 2022/081. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.353,81 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-637/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/08/2022, en la Avda. de España a la altura del subterráneo de C.A. de Cataluña de esta ciudad, se han producido daños a los hierros de la baranda delimitadora de mediana en altura.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Línea Directa Aseguradora S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con CIF A-80871031, y domicilio en C/ Isaac Newton, 7 , 28760 Tres Cantos, Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**18.- EXPTE. DBM 2022/119. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 1.278,50€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-865/2022 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 04/11/2022, en la C/ París nº 41 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público y señal vertical de tráfico.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros, con CIF A-28007268, y domicilio en C/ Orense, 2 , 28020 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**19.- EXPTE. DBM 2023/016. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 2.836,89€ que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número INT-701/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 20/02/2023, en la Avda. Plácido Fernández Viagas con C/ Antonio Morillas Rodríguez de esta ciudad, se han producido daños a una farola de alumbrado público.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.*”

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Helvetia Compañía Suiza, con CIF A-41003864, y domicilio en paseo Cristóbal Colón, 26, 41001 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**20.- EXPTE. DBM 2023/019. ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 292,49 € que gestiona la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER por los daños y perjuicios detallados en el expediente de referencia, según Atestado número AT-166/2023 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 26/02/2023, en la Av. de las Universidades (Gta Confluencia SE-40) de esta ciudad, se han producido daños a un guardarail de protección.

El expediente se ha tramitado conforme a lo señalado en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que establece que las Entidades Locales tienen la obligación de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes. En particular lo establecido en el artículo 166 del citado Reglamento: *“Las personas que por dolo, culpa, negligencia o aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales, realicen actos de ocupación sin título habilitante, o contraríen su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas por vía administrativa con una multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente en su caso.”*

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes de valoración efectuados por la entidad Caja de Seguros Reunidos, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A., CASER compañía adjudicataria de la póliza de Defensa Jurídica contratada por este Ayuntamiento.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con CIF A-28007748, y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

domicilio en C/ Ramírez de Arellano, 35, 28043 Madrid. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a la compañía, correo electrónico de contacto: [gestionsiniestrosproduccion@caser.es](mailto:gestionsiniestrosproduccion@caser.es)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**21.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 09 AL 15 DE MAYO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 09 al 15 de mayo de 2023.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

EXPTE. 000029/2023-LP.- AGRUPACIÓN Y SEGREGACIÓN DE PARCELAS, EN SC UE-2 ENTRENUECOS, 48

EXPTE. 000030/2023-LP.- SEGREGACIÓN DE PARCELAS EN RUSTC POLÍGONO, 38 PAR RU00002 RECINTO 16

LICENCIA DE OBRAS

EXPTE. 000878/2023-LO.- DERRIBO DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL SOLAR, EN AV DE ANDALUCÍA, 228

EXPTE. 000879/2023-LO.- CONSTRUCCIÓN DE 10 VIVIENDAS PAREADAS ADOSADAS EN SC UE-2 ENTRENUECOS, 48 (UG-24)

EXPTE. 000904/2023-LO.- PROYECTO DE LEGALIZACIÓN EN CL DOMINGO SAVIO, 5

EXPTE. 000911/2023-LO.- REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA Y LOCAL SIN USO, EN CL TAJO, 75

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**22.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 09 AL 15 DE MAYO DE 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 09 al 15 de mayo de 2023.

### LICENCIAS DE PARCELACIÓN RESUELTAS

EXPTE. 000006/2023-LP.- SEGREGACIÓN SEN-1 UA-20

### LICENCIAS DE OBRAS RESUELTAS

EXPTE. 000178/2022-LO.- 260 VPO (Fase 1, 2 y 3) 281 PLAZAS APARCAMIENTO, 285 TRASTEROS Y 18 DESPACHOS PROFESIONALES

EXPTE. 001967/2022-LO.- EDIFICIO DE 116 VIVIENDAS DE VPO, GARAJE Y PISCINA. EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, BPM-4

EXPTE. 000031/2022-LA.- RESOLUCIÓN DE OBRA Y CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA INSTALACIÓN DE CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS Y COMPRA-VENTA DE ARTICULOS USADOS. EN CL SOLANO, 1 I

### LICENCIAS DE OCUPACIÓN POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE. 000024/2023-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL RONDA DE ALTAIR, 16

EXPTE. 000025/2023-LC.- VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA, EN SC SEN-1 ENTRENUELOS, UE-2 Manz.UA-11 Parcela 7

### LICENCIAS DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

EXPTE, 000043/2023-LA.- APERTURA DE LOCAL DESTINADO A CENTR DE ENSEÑANZA PRIVADA (ACADEMIA DE INGLES). EN AV JOSÉ TODRÍGUEZ DE LA BORBOLLA CAMOYAN, 9 LOCAL 48

EXPTE. 000044/2023-LA.- AVTIVIDAD SIN USO DEFINIDO EN CL LAS MORISCAS, 38

EXPTE. 000045/2023.LA.- ACTIVIDAD SIN USO DEFINIDO EN CL LAS MORISCAS, 38

### COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

EXPTE. 000068/2023-CPA.- VENTA DE TELÉFONOS MÓVILES, ACCESORIOS Y MATERIAL INFORMÁTICO (EPÍGRAFE 653.2 LEY 12/12). EN CL DOCTOR FLEMING, C.C. CARREFOUR - LOCAL 5

EXPTE. 000069/2023-CPA.- CAFÉ BAR SIN MÚSICA, EN CL ALQUERIA, 1

### DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

EXPTE. 000876/2023-LO.- INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA PARA VEHÍCULO ELÉCTRICO, EN PJ ALBERT EINSTEIN, 6

EXPTE. 000877/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL FANDANGO, 3

EXPTE. 000880/2023-LO.- REFORMA EN BAÑO, EN CL LEOPOLDO ALAS CLARIN, 287 Esc 05 2º 1

EXPTE. 000881/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL ASTURIAS, 28

EXPTE. 000882/2023-LO.- MODIFICACIÓN DE HUECO EN VENTANA EXTERIOR PARA COLOCACIÓN DE PUERTA DE COCHERA, EN CL BOTICA, 62

EXPTE. 000883/2023-LO.- VARIOS ARREGLOS, EN CL GENCIANA, 121

EXPTE. 000884/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL GONZALO DE BERCEO, 75



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000885/2023-LO.- REHABILITACION JUNTA EXISTENTE EN LA FACHADA TRASERA DEL INMUEBLE, EN CL PARIS, 2

EXPTE. 000886/2023-LO.- ENFOSCAR Y PROYECTAR MONOCAPA SOBRE FACHADA, EN CL ONUBA, 9

EXPTE. 000887/2023-LO.- CAMBIO DE PUERTA DE GARAJE POR VENTANA.REPARACION Y PINTURA DE FACHADA, SUSTITUCION DE BAÑERA POR PLACA, ALICATADO Y SOLERIA DE BAÑO. CAMBIO PUERTAS ACCESO MINUSVALIDO.SOLERIA PATIO E INSTALACIONES DE POCA COMPLEJIDAD, EN CL BENALMADENA, 19

EXPTE. 000888/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ISLAS CIES, 1

EXPTE. 000889/2023-LO.- INSTALACIÓN PANELES FOTOVOLTAICOS-, EN CL ANTONIO MORILLAS RODRIGUEZ, 9 12

EXPTE. 000890/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO., EN CL GENCIANA, 19

EXPTE. 000891/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CELIA CASADO RODRIGUEZ, 4 16-A

EXPTE. 000892/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL SOMIEDO, 34 Esc 01 34

EXPTE. 000893/2023-LO.- INSTALACIÓN PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS DE AUTOCONSUMO., EN CL OJIBLANCA, 121

EXPTE. 000894/2023-LO.- EJECUCIÓN SOLERA HORMIGÓN EN PATIO Y REVESTIMIENTOS, EN CL FERNANDO QUIÑONES, 47

EXPTE. 000895/2023-LO.- DERRIBO BAÑO Y PINTURA PISO COMPLETO, EN AV VIAL 73, 10 BI 1 4º D

EXPTE. 000896/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN PJ CORONA BOREAL, 32

EXPTE. 000897/2023-LO.- SUSTITUCION DE ALICATADO Y SOLERIA E INSTALACIONES DE POCA COMPLEJIDAD EN BAÑOS Y COCINA, EN CL MARCELO SPINOLA, 10 1º C

EXPTE. 000898/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO, EN CL CASTILLO DE LA SERREZUELA, 13

EXPTE. 000899/2023-LO.- INSTALACIÓN SOLAR PARA AGUA CALIENTE, EN PJ MADRESELVA, 23

EXPTE. 000900/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL RONCESVALLES, 12

EXPTE. 000901/2023-LO.- INSTALACIÓN PISCINA, EN CL CREMONA, 29

EXPTE. 000902/2023-LO.- ALICATAR FACHADA DE 7 METROS, EN CL SERRANA, 23

EXPTE. 000903/2023-LO.- REFORMA BAÑO, REPARACIONES HUMEDADES Y SOLADO, EN CL REVERTE, 15

EXPTE 000905/2023-LO.- RECRECIMIENTO DE UNA SECCION DE VALLA PERIMETRAL, EN CL MIRABRAS, DEL, 23

EXPTE. 000906/2023-LO.- INSTALACION FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN PJ ANTONIO DE VILLEGAS, 31

EXPTE. 000907/2023-LO.- REALIZACIÓN DE CUARTO DE BAÑO, MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE VIVIENDA, ENYESADO, PINTADO Y CAMBIO DE ALGUNAS CARPINTERÍAS, EN CL CABO NOVAL, 15

EXPTE. 000908/2023-LO.- NIVELADO Y RETIRADA DE SOLERIA EN PATIO.( BAJO PARED), EN CL LUIS CERNUDA, 44



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EXPTE. 000909/2023-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO COMPUESTA POR 12 MÓDULOS CON UNA POTENCIA TOTAL DE 4,4KW, EN AV VIAL 73, 11

EXPTE. 000910/2023-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL RAFAEL FRUHBECK DE BURGOS, 11

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**23.- PROPUESTA DE ACUERDO PARA EL NOMBRAMIENTOS DE SUPLENTES DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que a fin de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Ayuntamiento de Dos Hermanas, adoptó procedimientos de gestión y de control, tomando como referencia las medidas de agilización que se han establecido al respecto mediante el RD-L 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública, así como las medidas reguladas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Con fecha **04 de marzo de 2022** la Junta de Gobierno Local **aprueba el Plan de Medidas Antifraude** (en adelante PMA) para la Gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–financiado por la Unión Europea–NextGenerationUE, con un carácter eminentemente vivo para adaptarse a las necesidades futuras que fueren oportunas.

En el mencionado Plan se establece la creación de una **Comisión de Medias Antifraude** (en adelante CMA) como órgano de control colegiado e independiente encargado de velar por la adecuada aplicación del PMA. De acuerdo con esto, el apartado 5.1.1 del Plan, establece una composición eminentemente técnica, e integrada por funcionarios con especial capacitación, formando parte de la misma en todo caso:

- Secretario General o funcionario/a en quien delegue,
- Interventor/a o funcionario/a en quien delegue,
- Tesorero/a o funcionario/a en quien delegue,
- Funcionario/a responsable de las unidades de Contratación, Asesoría Jurídica y Personal.

Con fecha **09 de septiembre de 2023** la Junta de Gobierno Local  **nombra a los integrantes** de la CMA, sin entrar en el nombramiento de suplentes.

Con fecha **10 de abril de 2023**, acta 3/2023, apartado 9.b), la **Comisión de Medidas Antifraude** decide por unanimidad, **proponer suplentes** a los miembros de la CMA, confeccionando para ello una lista de posibles suplentes, conforme a los requisitos establecidos en el mencionado apartado 5.1.1 del PMA. Y elevar, por medio de la Oficina de Gestión del PRTR, la lista con las personas propuestas a la Junta de Gobierno Local para su estudio y posterior aprobación, si procede, de toda o parte de la siguiente lista.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- D. Francisco de Asís Ojeda Vila como suplente de D<sup>a</sup> María del Carmen González Serrano.
- D<sup>a</sup> Teresa Ansorena como suplente de D. José Ignacio Gil Moreno.
- D<sup>a</sup> Esther Hermosín Álvarez como suplente de D<sup>a</sup> María Pérez Vega-Leal
- D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Cordero como suplente de D. Francisco Javier Guillén Domínguez.
- D. Juan Jesús Mora Hidalgo
- D. Juan Madroñal Escorza
- D. Miguel Muñoz Mauri

Dado que el PMA estipula que la designación de los miembros de la Comisión de Medidas Antifraude se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, es indispensable que el nombramiento de suplentes de la CMA se realice, igualmente, mediante acuerdo de dicho órgano.

En resumen y de conformidad con lo que antecede, para continuar con la implementación del Plan de Medidas Antifraude local se propone a esta Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos relativos a la Comisión de Medidas Antifraude:

**PRIMERO.-** Aprobar la confección de una lista de suplentes de la Comisión de Medidas Antifraude.

**SEGUNDO.-** Incluir la figura de los suplentes de la Comisión de Medidas Antifraude en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**TERCERO.-** Facultar a la Comisión de Medidas Antifraude a proponer sus suplentes a la Junta de Gobierno Local.

**CUARTO.-** Incluir la mencionada facultad de la CMA en el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**QUINTO.-** Designar, si procede, a los suplentes titulares de la Comisión de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas de la siguiente lista propuesta por la propia CMA:

- D. Francisco de Asís Ojeda Vila como suplente de D<sup>a</sup> María del Carmen González Serrano.
- D<sup>a</sup> Teresa Ansorena como suplente de D. José Ignacio Gil Moreno.
- D<sup>a</sup> Esther Hermosín Álvarez como suplente de D<sup>a</sup> María Pérez Vega-Leal
- D<sup>a</sup> María Isabel Rodríguez Cordero como suplente de D. Francisco Javier Guillén Domínguez.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEXO.-** Designar, si procede, a los suplentes generales de la Comisión de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en caso de ausencia de los suplentes titulares, de la siguiente lista propuesta por la propia CMA:

- D. Juan Jesús Mora Hidalgo
- D. Juan Madroñal Escorza
- D. Miguel Muñoz Mauri

**SÉPTIMO.-** Comunicar este acuerdo a la Oficina de Gestión del PRTR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**24.- RELACIÓN DE FACTURAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **219 facturas** por un Importe Bruto de **1.581.596,57€** y un Importe Líquido de **1.580.921,72 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº DE FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	IMPORTE LÍQUIDO
19A/2023	108	CONTRATOS MENORES 2023	239.496,45	238.458,80
19B/2023	19	CONTRATOS MENORES 2023 MULTIAPLICACION IVA	13.594,81	13.594,81
19C/2023	15	FACTURAS ENERGIA XXI 2023	45.720,18	45.720,18
19D/2023	6	FACTURAS ENERGIA XXI 2023- ABONOS	3.441,84	3.441,84
19E/2023	4	FACTURAS ENERGIA XXI 2022- ABONOS	307,33	307,33
19F/2023	4	FACTURAS 2023	45,98	45,98
19G/2023	2	FACTURAS 2023 CON SUPLIDOS	33,88	33,88
19H/2023	56	LICITACION 2023	723.464,22	723.827,02
19I/2023	2	LICITACION 2023 MULTIAPLICACION IVA	82.327,07	82.327,07
19J/2023	3	LICITACION 2023 PCIS	473.164,81	473.164,81
TOTAL	219		1.581.596,57	1.580.921,72

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**25.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR NÚM. 738/2023/CM.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2023/48 de fecha 17 de Marzo de 2023, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor: **738/2023/CM.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por el Técnico responsable del Negociado de Información, D. Juan Fernando Rosado Expósito, se ha informado que en el referido contrato menor no se ha introducido la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en el presupuesto aportado por las empresa que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **738/2023/CM** aprobados por el Decreto del Delegado de Hacienda nº CMEN/2023/48, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2023/48 de fecha 17/03/2023:**

Donde dice:

738/2023/CM	Adjudicatario: ARTECER ARTESANIA, S.L. CIF: B91062026	Mural cerámico	Importe sin IVA: 240€	IVA: 21%	Importe Total: 290,40€
-------------	---	----------------	-----------------------------	-------------	------------------------------

Debe decir:

738/2023/CM	Adjudicatario: AZULANDA, AZULEJOS ARTESANOS, S.L. CIF: B91062026	Mural cerámico	Importe sin IVA: 240€	IVA: 21%	Importe Total: 290,40 €
-------------	---	----------------	-----------------------------	-------------	-------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**26.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL CENTRO CULTURAL CARNAVALESCO IBARBURU 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local, el convenio entre esta concejalía y el Centro Cultural carnavalesco Ibarburu con C.I.F. V41497124

Es interés para esta concejalía, la firma de dicho convenio para el fomento de las actividades colectivas, de convivencia, cultural, social y recreativo especialmente a cubrir los objetivos sociales de atención a la juventud que el Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu viene desarrollando en la localidad.

El importe del convenio es:

Centro Cultural Carnavalesco Ibarburu	5.000 €
---------------------------------------	---------

La ejecución del mismo será entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 que será cargado a la partida 9240 48902.

Para el abono de la subvención, la entidad ha presentado una solicitud adjunta y será necesaria la firma de un convenio anual, en cumplimiento del marco normativo preceptivo.

Todas las cantidades deberán ser justificadas posteriormente con las correspondientes facturas. Dichas facturas deberán presentarse dentro del plazo de tres meses a contar desde la finalización de vigencia del presente convenio. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en plazo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida.

Se adjunta solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, declaración responsable de estar al corriente con la agencia tributaria y la seguridad social, modelo de convenio y certificado de estar actualizada la asociación en el Registro Municipal de Asociaciones de Dos Hermanas.

Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el expediente en el que se incluye la memoria justificativa, el informe de fiscalización de Intervención y el informe de Secretaría, conforme al artículo 50 de la ley 40/2015 de 1 de octubre, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración entre la Concejalía de Participación Ciudadana y el Centro Cultural carnavalesco Ibarburu para el fomento de las actividades colectivas, de convivencia, cultural, social y recreativas.

**SEGUNDO.-** Delegar la firma en el Concejal de Participación Ciudadana, Juan Antonio Vilches Romero.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a al interesado, Intervención y Tesorería, así como al responsable municipal del Portal de transparencia de acuerdo con la ley 19/2013 de 9 de diciembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**27.- ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO FIRMADO POR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL CONFORMADA JUNTO CON LOS AYUNTAMIENTOS DE SEVILLA, ALCALÁ DE GUADAIRA Y LA RINCONADA PARA PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU, COMPONENTE 1, INVERSIÓN 1 (C1.I1), E IMPORTES DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que con fecha 23 de agosto de 2021, se publica en el BOE nº 201 Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras, así como la convocatoria, para el programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 28 de septiembre de 2021 se firma el Acuerdo entre los Ayuntamientos de Sevilla, Dos Hermana, Alcalá de Guadaira y La Rinconada para presentar solicitud como agrupación municipal a la mencionada convocatoria. En dicho acuerdo se establece en su



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Cláusula cuarta “Compromiso de Ejecución” los importes de la ayuda a aplicar por cada uno de los miembros, de la siguiente manera:

*“Excmo. Ayuntamiento de Sevilla: 6.685.536,69 €, porcentaje del 36,85% sobre el total.*

*Ilmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas: 7.206.611,57 €, porcentaje del 39,72% sobre el total.*

*Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: 3.469.279,17 €, porcentaje del 19,12% sobre el total.*

*Ilmo. Ayuntamiento de La Rinconada: 781.240,00 €, porcentaje del 4,31% sobre el total”*

Con fecha 29 de septiembre de 2021 se presenta solicitud a la convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de Zona de Bajas Emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano: “Proyecto; ZBE del área metropolitana de Sevilla, Dos Hermanas, La Rinconada y Alcalá de Guadaíra”

Con fecha 20 de mayo de 2022 se publica Resolución de la Secretaría General de Transporte, por la que se concede la ayuda al proyecto presentado por la Agrupación Municipal con el siguiente detalle:

- **Importe solicitado:** 18.142.667,43 €
- **Fondos Propios:** 3.809.960,17 €
- **Coste total del proyecto:** 21.952.627,60 €
- **Importe total a otorgar:** 18.142.667,43 €
- **Abono anticipo 2022:** 12.146.300,53 €
- **Abono anticipo 2023:** 5.896.366,91 €

El proyecto presentado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas es de siete millones doscientos seis mil seiscientos once euros con cincuenta y siete céntimos (7.206.611,57 €) (sin IVA), solicitando para el mismo una subvención seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (6.485.950,41 €) dentro de la convocatoria de Implantación de Zona de bajas emisiones, tal como se detalla en el informe adjunto.

Con fecha 3 de febrero de 2023 se recibe respuesta por parte del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, indicando que el crédito liberado, por no adjudicado, del importe de subvención puede considerarse líquida y puede ajustarse entre las distintas actuaciones subvencionadas para su mejor aprovechamiento, **hasta cubrir como máximo el 90% de los costes subvencionables** de cada una de ellas.

Por lo que se estima que, de haber fondos suficientes, el Expediente 99/2021/CON, que forma parte del proyecto, puede afectar el 90% del precio de adjudicación, sin IVA, a los fondos recibidos en base a la subvención concedida en el marco del PRTR. Lo que supondría financiar con dichos fondos un total de **siete millones ciento veintidós mil cien euro con sesenta y cuatro céntimos (7.122.100,64 €)**, por lo que la subvención recibida por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas sería de **ocho millones sesenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y un euros con treinta y nueve céntimos (8.067.441,39 €)**, procedentes del importe concedido a la Agrupación Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Esto supondría una diferencia de **un millón quinientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa euros con noventa y ocho céntimos (1.581.490,98 €)** respecto del importe inicialmente contabilizado para el Ayuntamiento de Dos Hermanas de **seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta euros con cuarenta y un céntimos (6.485.950,41 €)**.

Por otra parte, desde la Delegación de Infraestructuras y obras del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas se estima que sería conveniente crear una reserva de fondos concedidos, por si surgiera la necesidad de cubrir excesos de medición en las diferentes obras en ejecución conforme al artículo 242.4.i) de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), conforme a Informe emitido con fecha 10 de abril de 2023. Dicha reservas de fondo se estima en **ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y dos euros con treinta y ocho céntimos (896.382,38 €)**, sin IVA, de costes elegibles, por tanto, financiables un total de **ochocientos seis mil setecientos cuarenta y cuatro euros con catorce céntimos (806.744,14 €)**, lo que supone el 90% del valor indicado.

En conclusión, el Ayuntamiento de Dos Hermanas tiene una capacidad de afectar a fondos europeos un importe total de **ocho millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (8.874.185,53€)**; en base a esos datos la Junta de Gobierno Local aprueba comprometerse a ejecutar tareas asumidas por la agrupación relativas a su término municipal por el importe de ayuda a aplicar de **ocho millones trescientos mil doscientos diecisiete euros con quince céntimos (8.300.217,15 €)**, y a asumir un presupuesto total, IVA incluido de: diez millones ochocientos cuarenta y seis mil doscientos veintiséis euros con setenta y siete céntimos **(10.846.226,77 €)**.

De este acuerdo se informa a los miembros técnicos que componen la Agrupación municipal para su conocimiento.

Tras la remisión de la información, desde el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira informan de la capacidad de absorber **trescientos cuarenta y seis mil novecientos veintisiete euros con noventa y un céntimos (346.927,91 €)** del importe concedido, quedando el reparto establecido de la siguiente manera:

	<b>Subvención (Cláusula 4ª)</b>	<b>Inversión (Cláusula 5ª)</b>	<b>Porcentaje Subvención</b>
Sevilla	6.016.983,02 €	8.089.499,39 €	33,16%
Dos Hermanas	7.953.289,24 €	10.692.755,53 €	43,84%
Alcalá de Guadaira	3.469.279,17 €	4.664.253,11 €	19,12%
La Rinconada	703.116,00 €	945.300,40 €	3,88%
<b>Totales</b>	<b>18.142.667,43 €</b>	<b>24.391.808,43 €</b>	<b>100%</b>



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se adjunta informe técnico emitido por la Oficina de Gestión del PRTR de fecha 16 de mayo de 2023 junto con el Anexo de propuesta de Adenda para la modificación de Acuerdo de la agrupación municipal.

### **PROPUESTA:**

“De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y en atención a la convocatoria y al extracto de la Convocatoria del Programa de ayudas a municipios para la implantación de zona de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU y el Acuerdo de la agrupación municipal mencionado, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Comprometerse a ejecutar las tareas relativas a su término municipal asumidas por la agrupación y que el importe de ayuda a aplicar es de **siete millones novecientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y nueve euros con veinticuatro céntimos (7.953.289,24 €)**, un **43,84 %** del total concedido; y a asumir un presupuesto total, IVA incluido de: **diez millones seiscientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y tres céntimos (10.692.755,53 €)**.

**SEGUNDO.-** Aprobar la propuesta de Adenda para la modificación del Acuerdo que se adjunta a la presente propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde, a la Delegada de Promoción Económica e Innovación, Delegado de Infraestructuras y Obras y Oficina de Gestión de PRTR para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden las propuestas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**28.- JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA SEGÚN CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D<sup>a</sup>. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica lo siguiente:

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 01 de julio del 2022 se aprueba en Junta de Gobierno Local la suscripción del Convenio con la Universidad Pablo Olavide (Q9150013E) por importe de 120.000 € firmado con fecha 20 de julio de 2022. En la cláusula cuarta del citado convenio se establece que “la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

aportación económica por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas se efectuará en la cuenta corriente que indique la Universidad, estableciéndose la siguiente forma de pago:

- Un primer pago (del 50%) por importe de 60.000 euros a la aceptación por parte del Ayuntamiento del programa de actividades propuestas por la Universidad, mediante la firma del presente convenio.
- Un segundo pago (50% restante) de 60.000 euros previa verificación de la justificación documental que aporte la Universidad, o su fundación, según proceda.

### PROPUESTA

De conformidad con los antecedentes expuestos y, una vez recibida la justificación por la citada universidad, según establece el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones “El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Y de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones “Una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente”.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la Universidad Pablo Olavide por un importe de 110.000 € existiendo una diferencia de 10.000 euros no justificada al no haberse realizado el programa de movilidad internacional para estudiantes y docentes.

**SEGUNDO.-** Proceder al abono del segundo pago por importe de 50.000 € una vez detraído la parte no justificada, con cargo a la partida S 3260 45390 a la Universidad Pablo Olavide (Q9150013E).

**TERCERO.-** Facultar a la Tte.-alcalde, delegada de Promoción Económica e Innovación que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**29.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.** Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

<u>NÚMERO DE DECRETO</u>	<u>FECHA DE APROBACIÓN</u>	<u>Nº CONTRATOS MENORES</u>	<u>IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)</u>
<u>DECRETO CMEN/2023/084</u>	12 de mayo de 2023	15	54.242,72
<u>DECRETO CMEN/2023/085</u>	15 de mayo de 2023	9	32.939,25
<u>DECRETO CMEN/2023/086</u>	17 de mayo de 2023	7	32.570,11
	TOTAL	31	119.752,08

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**30.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA CON DESTINO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE GESTION MUNICIPAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA 2023 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 17 de febrero de 2023 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social.

En fecha 10 de mayo de 2023 mediante Resolución número 2763/2023, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la ayuda al efecto del referido programa por importe de **trescientos un mil cuatrocientos veintiocho euros (301.428,00 €)**.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En fecha 15 de mayo de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 109 el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas a Entidades Locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023.

El objeto de este Programa es el de la concesión de ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla, destinadas al otorgamiento, por parte de éstas, de prestaciones de emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, con el objetivo de minimizar el impacto negativo que está suponiendo la situación de crisis sanitaria y social provocada por la pandemia del COVID-19, como las consecuencias del estallido de la guerra de Ucrania y una crisis energética sin precedentes, evitando así la exclusión social.

Este Programa es complementario al recogido en las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales y en el propio Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios (Apartado 6.5. Protección e integridad personal, Prestaciones económicas de emergencia social y/o urgencia social).

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023 del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla aprobado por resolución 2763/2023 de 10 mayo, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar y formalizar la aceptación de la ayuda mediante la presentación del compromiso de ejecución y aceptación expresa recogidos en el Anexo V de las Bases Regulatoras del Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social 2023, por un importe de subvención correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas **de trescientos un mil cuatrocientos veintiocho euros (301.428,00 €)**, con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento para la creación de la partida presupuestaria necesaria para la ejecución de este proyecto en el presupuesto de 2023.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde y a la Delegada de Bienestar Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la solicitud, ejecución y justificación del citado proyecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**31.- EXPTE. 22/2023/CON. ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CONTRATO PRIVADO FESTIVAL MUSICAL DE MONTEQUINTO 2023”, EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA LÍNEA 1.14 “ACTIVIDADES CULTURALES MUNICIPALES” FINANCIADA POR EL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 31 de marzo de 2023 (punto 37), se aprueba el expediente de contratación, expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el “Contrato Privado Festival Musical de Montequinto 2023”. En relación a la ejecución de la línea 1.14 “Actividades Culturales Municipales” financiada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.”, por el presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de noventa y seis mil doscientos cuarenta euros (96.240,00 €), más el IVA correspondiente por veinte mil doscientos diez euros con cuarenta céntimos (20.210,40 €), lo que supone un total de ciento dieciséis mil cuatrocientos cincuenta euros con cuarenta céntimos (116.450,40 €), IVA incluido.

El expediente se publica con fecha 04 de abril de 2023 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha límite para la presentación de proposiciones el día 19 de abril de 2023.

Con fecha 24 de abril de 2023, en sesión de la Mesa de Contratación se procede a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y presentado por las empresas licitadoras, que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (Declaración Responsable: Anexo I, Certificado ROLECE, Proposición económica: Anexo II, Certificados de Reserva de fecha de los grupos a contratar para el día del espectáculo, Compromiso de constitución de UTE, en su caso, y compromiso en caso de recurrir a las capacidades de otras empresas).

En cuanto a la proposición económica (Anexo II), el resultado es el siguiente:

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	95.000,00 €

En cuanto a la documentación administrativa, por parte de la empresa licitadora se presenta la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Por la Mesa procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

**“PRIMERO.**- Baremar la única oferta presentada, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que el único criterio de adjudicación es el precio, con el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	EMPRESA	IMPORTE OFERTA (IVA excluido)	PUNTOS
1	FORUM T. NAZARENO, S.L.	95.000,00 €	100

**SEGUNDO.-** *Requerir a la empresa “FORUM T. NAZARENO, S.L.”, CIF nº B91250522, cuya proposición implica el compromiso de llevar a cabo el contrato privado “Festival Musical de Montequinto 2023”, por el importe de 95.000,00 € más 19.950,00 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 114.950,00 € para que presente en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de 4.750,00 € correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA (cláusula 15ª PCAP). “*

Con fecha 17 de mayo de 2023, se constituye la Mesa de Contratación, al objeto de proceder al examen de la documentación requerida a la empresa propuesta para la adjudicación de la licitación que ha tenido entrada en el Servicio de Contratación Administrativa del Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en tiempo y forma. Una vez revisada la documentación presentada, la Mesa **ACUERDA** estimarla conforme y acorde a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, pudiendo elevarse la misma a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 17 de mayo se ha emitido informe de la Técnica Auxiliar de la Delegación de Juventud, en el que indica a tenor literal: *La Delegación de Juventud, Salud y Consumo pone en conocimiento una vez recibidos los documentos por parte de la empresa Forum T. Nazareno, empresa propuesta de adjudicación para la celebración del Festival Musical de Montequinto EXPEDIENTE 22/2023/CON Festival Musical de Montequinto 2023”, En relación a la ejecución de la línea 1.14 "Actividades Culturales Municipales" financiada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla. en el que exponen que debido a problemas de salud del artista principal del Grupo Funambulista hay que sustituir dicho grupo por alguna de las opciones disponibles: el Canijo de Jerez, Elefantes y Demarco, y Lérica.*

*La Delegación de Juventud, Salud y Consumo de las opciones que la empresa presenta selecciona al grupo Lérica por ser también uno de los grupos que se encuentra en primera línea dentro del panorama musical actual, de características similares con el grupo Funambulista, de gran relevancia musical y artística, considerándolo adecuado a las necesidades y características de nuestro festival.*

*Por otra parte la empresa aporta certificado médico del artista XXXX, artista principal del grupo Funambulista, propuesta de los cuatro artistas disponibles y acorde a las necesidades de nuestro Festival y certificado de compromiso de actuación del grupo Lérica,*

*Por todo lo expuesto anteriormente, la Delegación de Juventud, Salud y Consumo estima oportuna la contratación de este grupo para el desarrollo adecuado Festival musical de Montequinto, que tendrá lugar el próximo día 19 de mayo de 2023.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Visto cuanto antecede, el Informe de fiscalización previa de disponibilidad del gasto emitido por la Interventora General, y conforme con lo establecido en el art. 150.3 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Adjudicar la licitación 22/2023/CON, “**Contrato Privado Festival Musical de Montequinto 2023**”. **En relación a la Ejecución de la Línea 1.14 “Actividades Culturales Municipales” Financiada por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla**” a la empresa “**FORUM T. NAZARENO, S.L.**”, NIF **B91250522**, con domicilio en Dos Hermanas, Calle Huerta Palacios núm. 3 bajo, C.P. 41.701, teléfono 955664744 – 652799523 y correo electrónico: [antonio@forumtnazareno.com](mailto:antonio@forumtnazareno.com), por ser la única empresa licitadora que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos reguladores de la licitación, por el importe de noventa y cinco mil euros (95.000 €), más el IVA correspondiente por importe de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00 €), lo que supone la cantidad total de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00 €).

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, Sr. Rodríguez García, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria y citarla para la formalización del contrato que se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

**CUARTO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**32.- PAGO PREMIADOS DEL III CONCURSO DE ARTE URBANO CIUDAD DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica que visto el expediente tramitado por esta Delegación con motivo del “**III CONCURSO ARTE URBANO CIUDAD DE DOS HERMANAS**” que ha tenido lugar en el mes de abril de este año.

Constando en dicho expediente las bases reguladoras del concurso, el acta del Jurado de fecha 30 de abril de 2023, y la existencia de crédito en la partida presupuestaria *Premios Delegación de Juventud*, por ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar el gasto en concepto pago de premios del III Concurso Arte Urbano “Ciudad de Dos Hermanas” cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de JGL 16/12/2022, a favor de las siguientes personas:

Perceptor y NIF	Imp.bruto	Retención 15%	Concepto
XXXX	1.500,00€	225,00€	Primer premio
XXXX	750,00€	112,50 €	Segundo premio
XXXX	500,00€	75,00 €	Tercer premio
XXXX	1.000,00€	150,00 €	Premio Local

El pago de las citadas cantidades a favor de los perceptores se hará efectivo mediante transferencia bancaria en el número de cuenta designado por éstos, por lo que la orden de transferencia junto al cargo en cuenta será el documento justificativo suficiente que acredite el cumplimiento de la presente obligación.

**SEGUNDO.-** Los premios se imputarán a la partida presupuestaria 334048918 *Premios Delegación de Juventud*.

**TERCERO.-** Se adjunta acta del jurado con la relación de premiados, e informe de la Delegación sobre el desarrollo del procedimiento.

**CUARTO.-**Notificar a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**33.- RENUNCIA SUBVENCIONES AMPAS CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA 2022 CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Con fecha 28 de octubre de 2022 se aprueba en Junta de Gobierno Local la resolución definitiva de subvenciones de la Concejalía de Educación para el 2022, cuyas Bases fueron aprobadas en Junta de 22 de abril y publicadas en el BOP N° 96 de 28 de abril (BDNS: 622567).



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según establece la Base decimoséptima en cuanto a justificación de la subvención correspondiente “la presentación de los documentos justificativos se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo máximo que finalizará a los tres meses de haberse hecho efectivo el pago de la subvención o de la finalización de la actividad, si la resolución se dictase con anterioridad a la ejecución de la misma”.

Una vez finalizado el período de justificación y habiéndosele requerido la misma a las entidades que la tenían pendientes, se ha recibido en registro escrito de renuncia del AMPA La Buganvilla (G41287707), cuyo abono de la subvención se realizó con fecha 23/11/2022 y AMPA Torre del Olivar (G91051565) abonado en la misma fecha pero devuelto por parte de la entidad bancaria el 24/11/2022, sin haberse podido efectuar el pago ya que no se solventó el problema en el banco hasta la fecha.

### **PROPUESTA**

De conformidad con los antecedentes expuestos y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.1 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones publicada en el BOP N° 16, de 21 de enero de 2014, “el procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier concejal o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención General”, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Admitir las solicitudes correspondientes de reintegro y renuncia en los siguientes términos:

- AMPA TORRE DEL OLIVAR (G91051565), en concepto de actividades por 908,21 € y de inversiones 1.041,67 €
- AMPA LA BUGANVILLA (G41287707), en concepto de actividades por 937,50 € y de inversiones 1.041,67 €

**SEGUNDO.-** Acordar el reintegro por parte del AMPA LA BUGANVILLA de las cantidades anteriores y sus correspondientes intereses de demora desde la fecha de abono de la subvención el 23/11/2022 hasta la fecha de aprobación.

Acordar la renuncia por parte del AMPA TORRE DEL OLIVAR de la subvención correspondiente.

**TERCERO.-** Facultar al Delegado que suscribe para cuantas gestiones sean necesarias para la ejecución del mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**34.- EXPTE. 34/2023/CON APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “MODERNIZACIÓN DE ILUMINACIÓN DEPORTIVA EN CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsá Hervás Torres, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la sustitución de los proyectores de halogenuros metálicos por proyectores de tecnología LED de varios campos de fútbol, a fin de mejorar el rendimiento y la eficiencia energética de la instalación de iluminación deportiva.

Con fecha 21 de abril de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron los Proyectos Técnicos, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, D. José María Bonilla Medina, Exp. 000007/2023-POM “Modernización de Iluminación Deportiva en Campos de Fútbol Municipales de Bda. Venta Bermeja y Otras” y Exp. 000009/2023-POM “Modernización de Iluminación Deportiva en Campos de Fútbol Municipales de Bda. Venta Bermeja y Otras”

Dado que el objeto de los dos proyectos técnicos es el mismo, se propone, desde el área responsable, tramitar un procedimiento de contratación en el que cada proyecto constituya una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Es por ello, por lo que de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, con la finalidad de promover la libre concurrencia, la presente licitación constará de dos lotes, correspondientes a cada uno de los Proyectos Técnicos, siendo éstos los siguientes:

- Lote 1.- Campos de Fútbol Municipales de Bda. Venta Bermeja y Otras.
- Lote 2.- Campos de Fútbol Municipales de Bda. El Chaparral y Otras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Con fecha 08 de mayo de 2023, se ha emitido informe por parte del Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras, en el que indica a tenor literal: “...*Estas actuaciones no se contemplaron en el Plan de Contratación de 2023, por no estar previstas hasta que no se ha tramitado el expediente de modificación de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2023, incrementando el crédito disponible de la partida 3420 62704 “Inversiones nuevas edificaciones y otras construcciones deportivas”.*”

*Es por todo lo expuesto anteriormente, por lo que desde la Delegación de Deportes del Ayuntamiento, se propone al Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento la incoación de un expediente de licitación para adjudicar las obras objeto de contratación a la mayor brevedad posible.”*

Es por cuanto antecede, por lo que el expediente objeto del presente pliego, no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato de obras será de **DOS MESES**, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Modernización de iluminación deportiva en Campos de Fútbol Municipales”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos seis mil quinientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (206.512,64 €), más el IVA correspondiente de cuarenta y tres mil trescientos sesenta y siete euros con sesenta y cinco céntimos (43.367,65 €), lo que supone un total de doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta euros con veintinueve céntimos (249.880,29 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:

<b>LOTE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>Campos de Fútbol Municipales de Bda. Venta Bermeja y Otras</b>	108.182,73 €	22.718,37 €	130.901,10 €

<b>2</b>	<b>Campos de Fútbol Municipales de Bda. El Chaparral y Otras</b>	98.329,91 €	20.649,28 €	118.979,19 €
	<b>P.B.L.</b>	<b>206.512,64 €</b>	<b>43.367,65 €</b>	<b>249.880,29 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria N 3420 63308 Reposición Maquinaria, Instalación y Utillaje D. de Deportes, del Presupuesto Municipal 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**35.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES POR PARTICIPACION EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica lo siguiente:

Antecedentes: Habiendo publicado con identificador número 679440 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones por participación en competiciones nacionales federadas superiores en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases específicas fueron aprobadas por Acuerdo n<sup>o</sup> 36 de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2023 y publicadas en el BOP de Sevilla n<sup>o</sup> 44 de 23 de febrero de 2023, analizadas las distintas solicitudes, dictada Propuesta Provisional de Resolución el 5 de mayo de 2023, notificada convenientemente la misma conforme a la base undécima “*INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN*” de las bases que regulan la convocatoria y dictada el 16 de mayo de 2023 la Propuesta de Resolución definitiva, la Concejala Delegada de Deportes D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

De acuerdo con los antecedentes expuestos, con objeto de resolver el procedimiento de concesión de subvenciones referido según lo establecido en la normativa de aplicación, y de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n<sup>o</sup> 46 de 25 de febrero de 2022), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar, si procede, la Propuesta de Resolución Definitiva, dictada el 16 de mayo de 2023, que se adjunta en sus mismos términos y cuyo extracto es el que sigue:

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES NACIONALES FEDERADAS SUPERIORES. CONVOCATORIA 2023.				
Nº ARCHIVO	CIF	ENTIDAD BENEFICIARIA	PROPUESTA SUBVENCIÓN	LÍNEA DE AYUDA
2023001C	G41759408	CLUB GIMNASIA RITMICA CIUDAD DE DOS HERMANAS	21.755,03 €	2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.** Revisadas las solicitudes auto-baremadas presentadas y analizadas tanto las mismas como las bases y requisitos de la convocatoria se obtiene el siguiente resultado:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

LINEA 1 AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPAN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE MÁXIMO Y SUB-MÁXIMO NIVEL:						
Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	LÍMITE SUBVENCIÓN SEGÚN CATEGORÍA	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DEFINITIVA
2023002C	CLUB WATERPOLO DOS HERMANAS	G41746702	1.402,00	50.000,00 €	50.000,00 €	42.374,78 €
2023004C	A.VOLEIBOLESQUIMO	G41715400	2.105,00	70.000,00 €	70.000,00 €	63.622,63 €
2023007C	B.S.R. VISTAZUL	G90199522	1.125,00	50.000,00 €	24.000,00 €	24.000,00 €
SUMA =			4.632,00			129.997,41 €
COEFICIENTE MULTIPLICADOR (VALOR PUNTO VERIFICADO) =			30,2245			
IMPORTE ASIGNADO A LA LINEA 1 =			140.000,00 €			
IMPORTE DISTRIBUIDO EN LA LINEA 1 =			129.997,41 €			
IMPORTE SOBRANTE LINEA 1 QUE INCREMENTA LA LINEA 2 =			10.002,59 €			
LINEA 2 AYUDA A ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES QUE PARTICIPAN EN OTRAS COMPETICIONES FEDERADAS SUPERIORES AL DEPORTE FEDERADO DE BASE:						
Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	LÍMITE SUBVENCIÓN SEGÚN CATEGORÍA	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DEFINITIVA
2023001C	CLUB GIMNASIA RITIMICA DOS HERMANAS	G41759408	528,00	30.000,00 €	22.000,00 €	21.755,03 €
2023003C	C.D. DOS HERMANAS FUTBOL SALA NAZARENO	G91994541	980,00	40.000,00 €	37.500,00 €	37.500,00 €
2023006C	BALONMANO NAZARENO DOS HERMANAS	G91698449	487,00	30.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
2023008C	C.B. CIUDAD DE DOS HERMANAS	G43814716	546,00	30.000,00 €	25.000,00 €	22.496,68 €
2023009C	C.D. ESCOLAPIOS BALONMANO MONTEQUINTO	G91109520	920,00	40.000,00 €	39.182,00 €	37.906,50 €
SUMA =			3.461,00			135.658,21 €
COEFICIENTE (VALOR PUNTO VERIFICADO) =			41,2027			
IMPORTE ASIGNADO LINEA 2 =			132.600,00 €			
IMPORTE SOBRANTE LINEA 1 =			10.002,59 €			
IMPORTE TOTAL ASIGNADO LINEA 2 =			142.602,59 €			
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO LINEA 2 =			135.658,21 €			
IMPORTE SOBRANTE LINEA 2 =			6.944,38 €			
IMPORTE TOTAL DESTINADO ( LINEA 1 + LINEA 2) =			272.600,00 €			
IMPORTE TOTAL DISTRIBUIDO (LINEA 1 + LINEA 2) =			265.655,62 €			
IMPORTE SOBRANTE LINEA 2 PARA INCREMENTAR SIGUIENTE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES =			6.944,38 €			

El total de los puntos justificados y revisados correspondientes a la Línea 1 de ayuda son 4.632 puntos.

Del resultado de dividir la cantidad total asignada a la Línea 1 de ayuda (140.000,00€), imputable a la aplicación presupuestaria 3410 48009 del presente año presupuestario, entre la suma total de los puntos justificados y revisados por la Delegación de Deportes se obtiene el valor del punto verificado (30,2245). A continuación, se multiplicará dicho valor por el número de puntos reconocidos a cada solicitante, arrojando la valoración económica de cada solicitud correspondiente a la referida Línea 1 de ayuda.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Conforme a lo expuesto anteriormente, una vez efectuado el reparto de la cantidad total asignada a la Línea de ayuda 1, resulta un importe sobrante de 10.002,59 euros que pasará a engrosar el disponible inicial (132.600,00€) destinado a la Línea 2 de ayuda, según lo establecido en la base 5ª de las bases específicas reguladoras de la convocatoria, asignándose finalmente la cantidad total de 142.602,59 euros a la referida Línea 2 de ayuda.

Así mismo, el total de los puntos justificados y revisados correspondientes a la Línea 2 de ayuda son 3.461 puntos.

Del resultado de dividir la cantidad total destinada a la Línea 2 de ayuda (142.602,59 €), imputable a la misma aplicación presupuestaria citada, entre la suma total de los puntos justificados y revisados por la Delegación de Deportes se obtiene el valor del punto verificado (41,2027). A continuación, se multiplicará dicho valor por el número de puntos reconocidos a cada solicitante, arrojando la valoración económica de cada solicitud correspondiente a la referida Línea 2 de ayuda.

Finalmente, una vez efectuado el reparto de la cantidad total asignada a ambas Líneas de ayuda resulta un importe total sobrante de 6.944,38 euros que pasará a revertir y engrosar la partida o convocatoria de otras subvenciones de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes con procedimiento no finalizado, conforme a lo establecido en su Memoria Justificativa de Subvenciones elaborada para el año 2023.

**TERCERO.** Determinar para los beneficiarios que la justificación de la subvención propuesta, de acuerdo con los calendarios de competición aportados por los solicitantes y de los proyectos deportivos que representan, debe realizarse conforme a lo dispuesto en la Base Decimotercera “*JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA*”, de las bases específicas para la concesión de subvenciones de la convocatoria.

**CUARTO.** Transcurrido el plazo para realizar alegaciones a la propuesta de resolución provisional de la referida convocatoria de subvenciones, sin que conste presentación de alegación alguna, y obrando en cada uno de los expedientes individuales renuncia expresa de los beneficiarios propuestos a hacer uso del trámite de audiencia y a efectuar alegaciones, la presente Propuesta de Resolución tiene por objeto proponer los beneficiarios definitivos del procedimiento de concesión de subvenciones citado.

**QUINTO.** De conformidad con la disponibilidad presupuestaria de Tesorería y con cargo a la partida presupuestaria citada anteriormente, aprobar el pago anticipado del 100 por 100 de la subvención con carácter previo a su justificación, tal y como se contempla en el punto decimoquinto “*PAGO DE LAS SUBVENCIONES*” de las bases específicas reguladoras de la convocatoria del año 2023 de subvenciones por participación en competiciones nacionales federadas superiores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEXTO.** Tenga por presentada la documentación adjunta, obrante en el expediente del procedimiento de concesión de subvenciones y compuesta por: Bases Específicas y Convocatoria, expediente completo de cada solicitante, informe emitido por la Delegación de Participación Ciudadana con fecha 17 de abril de 2023, acta e informe de la Comisión Técnica de Valoración, Propuesta Provisional de Resolución e informe del Jefe de Sección de Deportes sobre el cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios propuestos fechados todos el 5 de mayo de 2023, Propuesta de Resolución Definitiva dictada por la Delegada de Deportes e informe de la Intervención Municipal, ambos fechados el 16 de mayo de 2023.

**SÉPTIMO.** Notificar el presente acuerdo a los solicitantes, Intervención, Tesorería y Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**36.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D<sup>a</sup>. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se informa de las solicitudes de reintegro de saldo del monedero virtual a cuenta corriente recibidas en esta Delegación de Deportes y cuyos reintegros proceden según el informe favorable adjuntado del Jefe de Sección de Deportes de fecha 17 de mayo de 2023, así como el informe de fiscalización favorable emitido por el departamento de Intervención, y en base al artículo 7 de la ordenanza municipal de tasas por utilización de los servicios deportivos municipales, así como el informe de fiscalización emitido por el departamento de Intervención.

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	IMPORTE
XXXX	XXXX	75'00 €
XXXX	XXXX	30'00 €

Igualmente informo de la solicitud de devolución de las cuotas abonadas en las escuelas deportivas municipales y que no han hecho uso de la actividad por lesión o enfermedad, cuyo hecho imponible viene contemplando en el artículo 7 b) así como aquellas solicitadas con antelación al comienzo de la actividad 7 c) de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales.

XXXX	XXXX	26'00 €
XXXX	XXXX	26'00 €
XXXX	XXXX	50'16 €
XXXX	XXXX	23'05 €
XXXX	XXXX	17'20 €
XXXX	XXXX	17'20 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación y los informes incluidos en el expediente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 46 de 25 de febrero de 2022), se propone la aprobación de las solicitudes presentadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**37.- EXPTE. 13/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMO QUINTA OBRAS SEGUNDA FASE DE 92 VIVIENDAS PLURIFAMILIARES SITAS EN LA MANZANA 9 DE LA AO-36 “VIVIENDAS AUTOVÍA”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación décimo quinta (marzo-2023) de las obras de referencia adjudicadas a la empresa AVANZA SOLUTIONS & PROYECTS S.L. –CIF: B-14200562-, que expide el director facultativo D. José M<sup>a</sup> Boza Mejías, por importe de 345.349,58 € IVA excluido, quedando por certificar del contrato adjudicado 434.409,08 € IVA excluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 1230033 de fecha 3-04-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN DÉCIMO QUINTA de las obras de referencia, presentada por el contratista por importe de 345.349,58 € IVA excluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los servicios económicos a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**38.- EXPTE. 61/2021/CON. CERTIFICACIONES ORDINARIAS UNDÉCIMA Y DUODÉCIMA OBRAS DE NUEVO ACCESO DESDE A-4 A POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA-MEGAPARK. (AUTOVÍA DEL SUR (A-4). CONEXIÓN DESDE EL ENLACE DE LA AUTOVÍA SE-40/A-4 CON EL SECTOR SEN-2 “LUGAR NUEVO”. ACCESO CENTRAL). PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021 - (PCIS).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U – CIF: B41367681- se han presentado las siguientes certificaciones emitidas por el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez:

- Certificación Undécima: correspondiente al mes de marzo de 2023, por importe de 145.266,72 € más 30.506,01 € de IVA, lo que hace un total de 175.772,73 € (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS), de la que se ha presentado factura nº FV0423-000019 de fecha 10-04-2023.

- Certificación Duodécima: correspondiente al mes de abril de 2023, por un importe de 226.009,91 € más 47.462,08 € de IVA, lo que hace un total de 273.471,99 € (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EUROS), de la que se ha presentado factura nº FV0523-000008 de fecha 4-05-2023.

De las citadas certificaciones se han emitido por la Intervención municipal informes de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA de las obras de referencia por importe total de 175.772,73 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN DUODÉCIMA de las obras de referencia por importe total de 273.471,99 € IVA incluido.

**TERCERO.-** Los abonos de dichos importes se efectuarán con cargo a la partida presupuestaría “S 4530 60903 Nuevo acceso A-4 a PI La Isla-Megapark- PCIS” del presupuesto 2023, en la cuenta bancaria 4157.

**CUARTO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondiente Servicios Económicos a los efectos procedentes.

**QUINTO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**39.- EXPTE. 63/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA DÉCIMA OBRAS DE EJECUCIÓN DE MEJORAS EN PARQUE FORESTAL TORRE DOÑA MARÍA, 5ª FASE. PROGRAMA AGENDA URBANA+20, PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020-2021.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que se somete para su aprobación la certificación décima (noviembre-2022) de la obra de referencia adjudicadas a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A -CIF A46609541-, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 19.768,67 € más 4.151,42 € de IVA, lo que hace un total de 23.920,09 € (veintitrés mil novecientos veinte euros con nueve céntimos de euros).

De dicha certificación se presentó factura nº 9239000323 de fecha 20/04/2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN DECIMA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 23.920,09 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** El abono de dicho importe se efectuará con cargo a la partida presupuestaría “S 1710 60909 Mejoras Parque Forestal Torre Doña María 5ª-Fase- PAU +20” del presupuesto 2023, con cargo a la cuenta bancaria \*\*4157.

**TERCERO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos municipales correspondientes.

**CUARTO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

### **40.- EXPTE. 84/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA UNDÉCIMA OBRAS DEL TERCER PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.**

Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación undécima (marzo-2023) de las obras de referencia, adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L, CIF B06283790, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 25.207,77 € más 5.293,63 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 368.519,12 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 20230132 de fecha 20-04-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido correspondiente informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 30.501,40 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**41.- EXPTE. 85/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA UNDÉCIMA OBRAS DE CUARTO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación undécima (marzo-2023) de las obras de referencia adjudicadas a la empresa CONSTRUCCIONES MAJOIN, S.L, CIF B06283790, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 71.779,63 € más 15.073,72 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 370.863,39 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 20230133 de fecha 20-04-2023, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido correspondiente informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN UNDÉCIMA de las obras de referencia por importe total de 86.853,35 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los correspondientes Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**42.- EXTPE. 37/2022/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NUMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO. PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FONDOS “NEXT GENERATIONEU.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que la



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junta de Gobierno Local de fecha Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2022 (punto 60), se aprueba el expediente de licitación: “CARRIL BICI MONTEQUINTO-UPO”, Exp. 37/2022/CON, de las obras del proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico de la sección de Infraestructuras y Obras D. Ismael Muñoz Rivera, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de abril de 2022, con un importe de doscientos veinte mil euros (220.000,00 €), incluido I.V.A, en el marco de los fondos Next GenerationEU del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Finalizado el proceso de contratación, resultado ser adjudicataria de las obras Explotaciones las Misiones, S.L.U – CIF: B41367681, por un importe de doscientos un mil trescientos veintidós euros (201.322,00 €), I.V.A incluido, lo que quedó aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión del 22 de julio de 2022.

Con fecha 27 de septiembre de 2022 se firmó el acta de comprobación del replanteo de las obras con la que se dio inicio a las mismas; y se recibieron el 28 de marzo de 2023, una vez concluidas el 27 de marzo de 2023 según el certificado final emitido por la dirección facultativa.

Por la dirección facultativa se ha emitido informe justificativo de las circunstancias que han incidido, en positivo, en la medición de las obras realmente ejecutadas. Éstas importan una cuantía final y definitiva a origen de 181.966,57 € más 38.212,98 € de I.V.A., totalizando doscientos veinte mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euros (220.179,55 €), lo que implica un exceso del importe de contrato de dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos de euros, I.V.A. incluido, (18.857,56 €) sobre los doscientos un mil trescientos veintidós euros (201.322,00 €), importe de la adjudicación del proyecto I.V.A. incluido. Ello se concreta en un incremento del 9,37 %, por lo que se estaría dentro de lo previsto en los artículos 243.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 166 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Vistos los antecedentes expuestos, el informe técnico emitido con fecha 16 de mayo de 2023 y el comparativo del presupuesto adjudicado frente a la obra ejecutada, al que ha dado conformidad el contratista; de acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022) y la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se somete a aprobación la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar el incremento de dieciocho mil ochocientos cincuenta y siete euros con cincuenta y seis céntimos de euros, I.V.A. incluido, (18.857,56 €), resultante del exceso de medición de la obra “Carril Bici Montequinto-Upo”, que llevan a una cuantía final y definitiva de contrato, I.V.A incluido, de doscientos veinte mil ciento setenta y nueve euros con cincuenta y cinco céntimos de euros (220.179,55 €).**

**SEGUNDO.-** Del importe del referido exceso, se emitirá certificación final de la obra que se abonará por el citado importe a la empresa adjudicataria, con cargo a la partida presupuestaría “S 1340 60927 carril bici Montequinto-UPO” del presupuesto 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos.

**CUARTO.-** Notificar lo acordado al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**43.- EXPTE. 67/2022/CON. TOMA DE CONOCIMIENTO DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIADA LA POLVORA Y BARRIADA LA LAGUNILLA.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para toma de conocimiento, del acta de recepción de las obras que se enuncian en el epígrafe que se dieron por finalizadas el pasado 5 de mayo de 2023, según consta en el Certificado Final de Obra expedido.

El acta se formalizó, sin reparo alguno, el 9 de mayo de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo regulado en los artículos 164 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por los siguientes asistentes: el Técnico representante de la Administración: D. José M<sup>a</sup> Bonilla Medina la Dirección Facultativa: D. Mario E. Granado Sánchez-Campa; interviniendo en representación de la empresa adjudicataria Edison Next Government S.R.L. sucursal en España, CIF: W0117310c-, según consta en el expediente de contratación, D. XXXX; y asimismo por el Concejal Delegado que suscribe.

En el documento se hace constar que se ha procedido al reconocimiento de lo ejecutado, comprobándose que, las obras se hallan en buen estado para entregarlas al uso al que se destinan dándose por recibidas, comenzando a computarse a partir de la fecha de su firma el plazo de garantía previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que ha regido la licitación.

Igualmente el acta quedó suscrita por la Sra. Interventora D<sup>a</sup> Miriam Aguilera González, que asistió a este acto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**44.- EXPTE. 80/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DEL PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se somete para su aprobación la certificación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

segunda (marzo 2023) de la obras de referencia adjudicadas a SOLIDO OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L, - CIF B91368092, que expide la directora facultativa D<sup>a</sup>. Carolina Español Jiménez, por importe de 39.615,91 € más 8.319,34 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 338.162,27 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 100 de fecha 13-04-2023, por el mismo concepto y misma cuantía, emitiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia por importe total de 47.935,25 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos y al Servicio de Contratación municipales a los efectos procedentes.

**TERCERO.-** Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**45.- EXPTE. 32/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “SUMINISTRO DE LUMINARIAS Y UNIDADES ELÉCTRICAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa de la necesidad de adquirir suministro de luminarias y unidades eléctricas con tecnología Led para reposición de las instalaciones de alumbrado público, al objeto de mejorar la eficiencia energética de dichas instalaciones, disminuyendo el consumo energético y minimizando labores de mantenimiento.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, se prevé la realización de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes, sin merma de la eficacia de la prestación, con la finalidad de promover la libre competencia.

Se conforman los lotes en función de las características del material a suministrar. Cada lote constituirá una unidad funcional susceptible de realización independiente, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1:** Luminarias y unidades eléctricas para altura de montaje no superior a 7 metros.
- **Lote 2:** Luminarias para altura de montaje superior a 7 metros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales suficientes para cubrir las necesidades objeto de contratación, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el suministro necesario.

La duración del contrato será de tres meses como máximo, desde la formalización del mismo.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de fiscalización previa de autorización del gasto de la Interventora General, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación precio, para el contrato “Suministro de luminarias y unidades eléctricas para mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de alumbrado público del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de cuatrocientos trece mil ciento veinte euros (413.120,00 €), más un 21 % de IVA de ochenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco euros con veinte céntimos (86.755,20 €), lo que totaliza la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco euros con veinte céntimos (499.875,20 €), desglosándose en lotes como sigue:

LOTES	IMPORTE	IVA	IMPORTE TORAL
<b>LOTE 1.- Luminarias y unidades eléctricas para altura de montaje no superior a 7 metros.</b>	185.120,00 €	38.875,20 €	223.995,20 €
<b>LOTE 2.- Luminarias para altura de montaje superior a 7 metros.</b>	228.000,00 €	47.880,00 €	275.880,00 €
<b>TOTAL P.B.L.</b>	<b>413.120,00 €</b>	<b>86.755,20 €</b>	<b>499.875,20 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria *N 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público* del Presupuesto Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas licitadoras puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar a D. José María Bonilla Medina, Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**46.- EXPTE. 33/2023/CON. APROBACIÓN EXPTE. DE LICITACIÓN “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DIVERSAS CALLES DE LA LOCALIDAD”.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se informa sobre la necesidad de realizar obras que tengan por objeto la reforma de la instalación eléctrica de alumbrado público de varias calles de la localidad.

Con fecha 21 de abril de 2023, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron los Proyectos Técnicos, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, Exp. 000001/2023-POM “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO DE LA REDONDILLA Y OTRAS” y Exp. 000011/2023-POM “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN C/AMANCIO RENES Y OTRAS”. Así como, el redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, del Servicio de Urbanismo, Sección de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, D. José María Bonilla Medina, Exp. 000010/2023-POM “REFORMA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN AVDA. MONTEQUINTO Y OTRAS”.

Dado que el objeto de los tres proyectos técnicos es el mismo, sustitución de luminarias y elementos anexos de VSAP por luminarias y elementos anexos de tecnología LED, y la necesidad a satisfacer está encaminada a actuar para mejora de la eficiencia energética de la instalación de alumbrado público y su adaptación a la normativa vigente de eficiencia, se propone, desde el área responsable, tramitar un procedimiento de contratación en el que cada proyecto constituya una unidad funcional susceptible de realización independiente.

Es por ello, por lo que de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, con la finalidad de promover la libre concurrencia, la presente licitación constará de tres lotes, correspondientes a cada uno de los Proyectos Técnicos, siendo éstos los siguientes:

- **Lote 1.- Paseo de la Redondilla y Otras**
- **Lote 2.- Avda. Montequinto y Otras**
- **Lote 3.- Calle Amancio Renes y Otras**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con medios materiales y humanos suficientes para la realización de las obras a ejecutar, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato de obras necesario.

Con fecha 15 de mayo de 2023, se ha emitido informe por parte del Jefe de Sección de Infraestructuras y Obras, en el que indica a tenor literal: *“...Estas actuaciones no se contemplaron en el Plan de Contratación de 2023, por no estar previstas hasta que no se ha tramitado expediente de modificación presupuestaria de suplemento de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2023, incrementando el crédito disponible de la partida 1650 61905 “Inversiones reposición alumbrado público”.*

*Es por todo lo expuesto anteriormente, por lo que desde la Delegación de Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento, se propone al Servicio de Contratación Administrativa de este Ayuntamiento la incoación de un expediente de licitación para adjudicar las obras objeto de contratación a la mayor brevedad posible.”*

Es por cuanto antecede, por lo que el expediente objeto de contratación, no está incluido en el Plan de Contratación aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Entidad Local en sesión de fecha 20 de enero de 2023, y publicado en el Perfil de Contratante conforme al apartado 4 del artículo 28 de la LCSP.

La duración del contrato de obras será de TRES MESES para el Lote 1, y de DOS MESES para los Lotes 2 y 3, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en los Proyectos Técnicos.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato de obras “Reforma de la instalación de alumbrado público en diversas calles de la localidad”, por un presupuesto base de licitación que opera como límite de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, adecuado a los precios de mercado, conforme a lo señalado en el art. 100 de la LCSP, de doscientos setenta y siete mil seiscientos treinta y seis euros con cincuenta y cinco céntimos (277.636,55 €), más el IVA correspondiente de cincuenta y ocho mil trescientos tres euros con sesenta y ocho céntimos (58.303,68 €), lo que supone un total de trescientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta euros con veintitrés céntimos (335.940,23 €), desglosándose éste por lotes de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<b>LOTE</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>Paseo de la Redondilla y Otras</b>	101.184,70 €	21.248,79 €	122.433,49 €
<b>2</b>	<b>Avda. Montequinto y Otras</b>	92.176,69 €	19.357,10 €	111.533,79 €
<b>3</b>	<b>Calle Amancio Renes y Otras</b>	84.275,16 €	17.697,78 €	101.972,94 €
	<b>P.B.L.</b>	<b>277.636,55 €</b>	<b>58.303,68 €</b>	<b>335.940,23 €</b>

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato.

**TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria N 1650 61905 Inversiones reposición Alumbrado Público del Presupuesto Municipal 2023.

**CUARTO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las empresas interesadas, puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**QUINTO.-** Designar como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, para el Lote 1 y 3, al Ingeniero Técnico Industrial, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa, y para el Lote 2, al Ingeniero Técnico Industrial, D. José María Bonilla Medina.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**47.- EXPTE. 000015/2023-POM. APROBACIÓN DE PROYECTO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO EJERCICIO 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras, Limpieza Urbana y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por Resolución de fecha 19 de abril de 2023 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Sevilla (en adelante SEPE) se anunció convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del Programa de Fomento de Empleo Agrario ejercicio 2023 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 92, de fecha 24 de abril de 2023), de conformidad con el R.D. 939/1997, de 20 de Junio que regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se sujetará a lo previsto en el artículo 6 del R.D 939/1997 antes citado, *habiéndose asignado a este municipio, en el reparto de garantías para tal fin, la cantidad de 133.520,00 euros para este ejercicio de 2023.*

La afectación definitiva de los proyectos al programa de fomento de empleo agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Sevilla, a quien corresponde por delegación del Director General del citado Servicio Estatal, la resolución del procedimiento en el plazo reglamentariamente establecido. (Art. 8 de O.M. de 26/10/1998).

Para la presentación de la correspondiente solicitud, se ha elaborado el “Proyecto de actuación y regeneración de zonas verdes en Parque Forestal Dehesa Doña María”, que suscribe el arquitecto técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras, D. Francisco de Asís Chaso González, en el que también se incluye el preceptivo estudio de seguridad y salud.

El citado facultativo se encargará del seguimiento y supervisión de la ejecución de los trabajos, al igual que de la coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra, según se indica en el informe emitido por el Jefe de la sección.

Este proyecto se desarrolla en el ámbito del Plan Especial Parque SE-40, y tiene por objeto la valoración de actuaciones que darán continuidad a las obras de anteriores programas en el marco del PFEA, con un presupuesto total de 212.738,59 euros.

De acuerdo con las necesidades del proyecto, para su ejecución se precisaría la contratación de cincuenta y un trabajadores: un (1) oficial primera con funciones de encargado por un período de contratación de 180 días, tres (3) oficiales de primera por un período de contratación de 30 días cada uno, y cuarenta y siete (47) peones, por un período de contratación de treinta días cada uno. Todos estarán al 100% de jornada, excepto un oficial de primera que estará al 83,76%.

Según lo informado por el Jefe de la sección, consta en el expediente de su razón los informes técnicos preceptivos emitidos para la aprobación del proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.

Asimismo, mediante Resolución de 2 de mayo de 2023 de la Secretaría General de Administración Local, por delegación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden de 14 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la *financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario*, siendo la cuantía máxima total



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

a subvencionar para este concepto la resultante de aplicar un 45% a la aportación que realiza el SEPE y *será abonada por la Excmo. Diputación de Sevilla.*

En virtud de las anteriores consideraciones, vistos los informes emitidos, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022) se somete a aprobación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** APROBAR el proyecto de ACTUACIÓN Y REGENERACIÓN EN ZONAS VERDES EN PARQUE FORESTAL DEHESA DOÑA MARÍA, (Exp 000015/2023-POM) para el Programa de Fomento Agrario 2023 – Garantía de Rentas, con un presupuesto total de doscientos doce mil setecientos treinta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos - 212.738,59 €, según el desglose siguiente:

- 133.947,90 euros de mano de obra, siendo la subvención que se ha asignado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa para la financiación de los costes salariales de los trabajadores desempleados de 133.520,00 euros.

- 65.116,27 euros de materiales y maquinaria, que se incrementa con 13.674,42 euros en concepto de I.V.A, lo que suma un total de 78.790,69 euros

**SEGUNDO.-** Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención por la cantidad de 133.519,99 euros, que figura en la solicitud que se formula conforme al apartado 8 de la convocatoria de este ejercicio de 2023.

**TERCERO.-** Adoptar el compromiso de asumir las partidas económicas no financiadas mediante subvención de otras Administraciones Públicas, así como cualesquiera otros que fueran exigibles para el otorgamiento de la financiación correspondiente, siendo la partida presupuestaria de aplicación: 1710 60915 Cofinanciación PFEA 2023.

**CUARTO.-** Designar al arquitecto técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras D. Francisco de Asís Chaso González director técnico de la ejecución de los trabajos, así como coordinador de la seguridad y salud durante la actividad de la obra.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la tramitación reglamentaria.

**SEXTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina Presupuestaria y a la Intervención municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**48.- ASUNTOS DE URGENCIA.** Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

**48.1.- APROBACIÓN DE LA FASE 2: COLECTOR C2 (SUSTITUCION DEL COLECTOR MDAC) DEL EMISARIO ENTRENUELOS- ESTACION DEPURADORA "EL COPERO" (000002/2021-PU).** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D<sup>a</sup>. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que a instancia de JUNTA DE COMPENSACION ENTRENUELOS (UE-2 SEN-1), se tramita por el Servicio de Ordenación del Territorio el documento de la FASE 2: COLECTOR C2 (SUSTITUCION DEL COLECTOR MDAC) DEL EMISARIO ENTRENUELOS- ESTACION DEPURADORA "EL COPERO". Redactado por Daniel Fernando Conesa López y Rafael López García de fecha 28 de diciembre de 2020.

El documento cuenta con autorización por parte de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Carreteras del Estado, y Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Vías Pecuarias) con las condiciones que, para su ejecución, se establecen en las referidas autorizaciones. Cuenta igualmente con informe favorable a su ejecución por parte de EMASESA.

El documento ha sido sometido a información pública mediante publicación en el BOP nº 49 de fecha 2 de marzo de 2023, habiendo estado expuesto el documento durante el plazo de 20 días, en la página WEB de la Corporación.

Con fecha 20 de febrero de 2023 se ha emitido informe favorable a la aprobación del documento por los Servicios Técnicos Municipales. Con fecha 8 de mayo siguiente se ha emitido informe por los Servicios Jurídicos, sobre el procedimiento para la tramitación y contenido del documento favorable.

A la vista de lo anteriormente expuesto y los informes que obran en el expediente, de conformidad con lo señalado en el art. 127.1.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar el documento de FASE 2: COLECTOR C2 (SUSTITUCION DEL COLECTOR MDAC) DEL EMISARIO ENTRENUELOS- ESTACION DEPURADORA "EL COPERO".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



**48.2.- COMPROMISO DE EJECUCIÓN, COFINANCIACIÓN Y DECLARACIÓN EXPRESA DE ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA MEDIANTE PRORRATEO A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA EL 2023.** Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D<sup>a</sup>. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

En fecha 17 de febrero de 2023 se publicó el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 39 las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

En fecha 10 de mayo de 2023, mediante acuerdo plenario, se aprueba la concesión al Ayuntamiento de Dos Hermanas de la subvención al efecto del referido programa por importe **de un millón quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.596.344,80€).**

En fecha 18 de mayo de 2023 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 112 el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla.

El objeto de este Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con graves problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

### **PROPUESTA:**

De acuerdo con los antecedentes expuestos, vista la propuesta de la delegación, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de Alcaldía 264/2022 de 4 de febrero (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº46 de 25 de febrero de 2022), y en atención a la convocatoria y al extracto de la convocatoria de Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al Programa Extraordinario de Gestión Municipal de Emergencia Social para 2023 del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla aprobado por resolución 2763/2023 de 10 mayo, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar y formalizar la aceptación de la subvención mediante la presentación del compromiso de ejecución y cofinanciación, recogidos en el Anexo II de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del programa para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia mediante prorrateo, a las entidades locales de la provincia de Sevilla, por un importe correspondiente al Ayuntamiento de Dos Hermanas **de un millón quinientos noventa y seis mil trescientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (1.596.344,80€)** con el compromiso de ejecutarlo en las condiciones establecidas por la citada convocatoria.

**SEGUNDO.-** Asumir el compromiso de dotar una cofinanciación mínima de **treientos diecinueve mil doscientos sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (319.268,96€)**.

**TERCERO.-** Dar traslado de esta previsión económica a la Oficina Presupuestaria.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde, a la Teniente Alcalde Delegada de Relaciones Humanas y a la Delegada de Bienestar Social para la formalización de cuantos trámites y documentos sean precisos en orden a la aceptación y ejecución del programa, así como la cofinanciación del citado programa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

**49.- RUEGOS Y PREGUNTAS.** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil quinientas treinta y dos a la página mil seiscientos dieciocho, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.